

PROYECTO TARIFARIA AÑO 2026

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES, TASA MUNICIPAL DE SERVICIO A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DE LA ZONA

Artículo 1º

Para los inmuebles comprendidos en el artículo 52º y 53º de la O.G.I. Municipal y conforme al artículo 59º, divídase al Municipio en las siguientes zonas, de acuerdo al detalle de zonificación que forma parte, como Anexo I, y que integra la presente Ordenanza.

ZONA A-1: Comprende los inmuebles que se encuentren dentro de Barrios Cerrados y que reciban algunos de los servicios establecidos en el artículo 53º, incisos a) c) d) y e) y concordante de la O.G.I. Municipal vigente.

ZONA A-2: Comprende los inmuebles que se encuentren dentro de Barrios Abiertos con acceso restringido y/o control de acceso, y aquellos que requieren mayor inversión tanto en Mantenimiento como en Obras y que reciben algunos de los servicios establecidos en el artículo 53º, incisos a) c) d) y e) y concordante de la O.G.I. Municipal vigente.

ZONA A-3: Comprende los inmuebles cuyos frentes reciben los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos
- Alumbrado Público (mantenimiento)
- Mantenimiento de calles
- Barrido de Calles

ZONA A-4: Comprende los inmuebles cuyos frentes reciben los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos
- Alumbrado Público (mantenimiento)
- Mantenimiento de calles

ZONA A-5: Comprende los inmuebles cuyos frentes reciben los siguientes servicios:

- Mantenimiento de Calles
- Recolección de Residuos

ZONA A-6: Comprenderá todos los inmuebles que se encuentren dentro de las zonas futuras ampliación de servicios Municipales, los que abonarán una Tasa de Pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000) por Hectárea.

CAPITULO II

INMUEBLES EDIFICADOS

Artículo 2º

A los fines de la aplicación del artículo 60º de la O.G.I., fíjase para los inmuebles edificados un valor por metro cuadrado, considerándose a los efectos del cálculo, la superficie del terreno y por año, conforme a las zonas descritas en el artículo 1º de esta Ordenanza y los valores dispuestos a continuación:

Tasa establecida según superficie del terreno y para lotes hasta 2.000 m²:

ZONA / Unidad de medida / VALOR 2026

- A1 / m² / \$ 415
- A2 / m² / \$ 400
- A3 / m² / \$ 365
- A4 / m² / \$ 310
- A5 / m² / \$ 230

Para lotes desde 2.001 m² y hasta 5.000 m² abonarán sobre el excedente de superficie dispuesto en el inciso a) del presente artículo, el 50% por cada metro cuadrado del valor establecido para cada zona.

Para lotes desde 5.001 m² hasta 10.000 m² abonarán sobre el excedente de superficie dispuesto en el inciso b) del presente artículo, el 40% por cada metro cuadrado del valor establecido para cada zona.

Los lotes con una superficie mayor de 10.000 m² abonarán sobre el excedente de superficie dispuesto en el inciso c) del presente artículo, el 30% por cada metro cuadrado del monto establecido para cada zona.

Dispóngase un monto mínimo de contribución de tasa a la propiedad para cada una de las zonas, el que abonará todos los inmuebles cuyo cálculo sea inferior al establecido, en el siguiente cuadro:

ZONA / Monto Mínimo Anual

- A1 / \$210.000
- A2 / \$200.000
- A3 / \$180.000
- A4 / \$154.000
- A5 / \$125.000

CAPÍTULO III:

Determinación de sobretasas y excenciones según la condición de los inmuebles

Artículo 3º

3.1 TERRENOS BALDIOS: A los fines de la aplicación del artículo 67º de la ordenanza General Impositiva (O.G.I.) se consideran baldíos aquellos terrenos sin edificaciones permanentes, en cuyo caso abonarán una sobretasa del 100% aplicada sobre las alícuotas establecidas en el artículo 2 de la presente normativa.

Los inmuebles construidos y/o baldíos que se encuentren en malas condiciones de mantenimiento, higiene y/o seguridad, se regirán conforme lo dispone la ordenanza 458/2007 y modificatorias.

3.2 BALDIO MANTENIDO: Aquellos inmuebles que aún sin edificación permanente, permanezcan en correcto estado de mantenimiento y conservación según el artículo 1º de la Ordenanza 458/2007, abonarán las tasas establecidas en el artículo 2 y una sobretasa diferencial del 25% (veinticinco por ciento).

3.3 REGISTRADO EN INFRACCION: Los inmuebles edificados, cuyos planos hayan sido presentados en esta municipalidad y que de su verificación se haya concluido que se encuentren en infracción al Código de Edificación Municipal, abonaran las Tasas previstas en los capítulos I y II de la presente Ordenanza con una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) hasta subsanar su infracción. –

3.4. SIN REGISTRAR: inmuebles edificados, que no hayan registrado sus planos en la Dirección de Obras Privadas Municipal abonaran la Tasa establecida en el Artículo 2º, con un adicional del ciento quince por ciento (115%) hasta subsanar su condición.

3.5. PASAJES O CALLES PRIVADAS: Los inmuebles destinados a pasajes y calles privadas quedarán exentos de la Tasa establecida en el Artículo 2º.

A los fines de acceder a sobretasas diferenciadas, enumeradas en los incisos 3.2 a 3.5 del presente artículo, será indispensable que el titular y/o responsable del inmueble debidamente autorizado, presente una nota en mesa de entrada acreditando el cumplimiento de las condiciones mediante declaración jurada y, en caso de requerirlo, inspección municipal.

Los beneficios previstos en los incisos 3.2 a 3.5 se perderán automáticamente si se constata, mediante inspección o denuncia, el incumplimiento de las condiciones que originan dichas excepciones, aplicándose retroactivamente el adicional general del 100% desde la fecha de verificación del incumplimiento.

Artículo 4º: Bonificación por Contribución o Cofinanciación de Obras de Infraestructura

Los titulares de inmuebles que se encuentren al día con el pago de las cuotas correspondientes a Contribuciones por Mejoras o Cofinanciación de Obras de Infraestructura realizadas por el Municipio, tales como adoquinado, hormigonado de calles, obras de escurrimiento pluvial (correntías) o construcción de cordón cuneta, gozarán de una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el monto de la Tasa Municipal de servicio a la propiedad establecida en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

Dicha bonificación se aplicará mientras el contribuyente mantenga la condición de buen cumplidor en el pago de las referidas obras.

Artículo 5º

Fijase un Adicional del veinte por ciento (20%), con Afectación Especial sobre las Contribuciones por los Servicios a la Propiedad Inmueble, determinada en los artículos anteriores, con destino a inversiones y gastos en Ambiente, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, previéndose presupuestariamente en forma separada los fondos provenientes por este concepto.

Artículo 6º

Se establece el importe de las Multas establecidas en el artículo 1º de la Ordenanza 458/2007, las cuales quedarán expresadas en Unidades Fiscales (U.F.) de la siguiente manera:

- Lotes de hasta 500 metros cuadrados: 230 Unidades Fiscales (U.F.)
 - Lotes de hasta 1500 metros cuadrados: 350 Unidades Fiscales (U.F.)
 - Lotes de hasta 3000 metros cuadrados: 540 Unidades Fiscales (U.F.)
 - Lotes de más de 3000 metros cuadrados: 660 Unidades Fiscales (U.F.)
-

CAPITULO IV FORMAS DE PAGO

Artículo 7º

Las contribuciones del TÍTULO I, se abonarán de la siguiente manera:

Al contado con vencimiento

Cuota Única Anual: 20-02-26

Mensualmente:

- Cuota 01º: 20-02-26
- Cuota 02º: 16-03-26
- Cuota 03º: 10-04-26
- Cuota 04º: 11-05-26
- Cuota 05º: 10-06-26
- Cuota 06º: 10-07-26
- Cuota 07º: 10-08-26
- Cuota 08º: 10-09-26
- Cuota 09º: 13-10-26
- Cuota 10º: 10-11-26

- Cuota 11º: 10-12-26
- Cuota 12º: 11-01-27

Cada cuota mensual será equivalente a una doceava (12) parte.

En todos los casos, a partir de la 2º cuota en adelante se actualizarán, conforme a la variación del índice de precios al consumidor Córdoba que publica La Dirección General de Estadísticas y censos (<https://estadistica.cba.gov.ar>) o índices similares si este no fuere publicado oportunamente.

Dichas actualizaciones se realizarán mensualmente el primer día hábil en que opera el vencimiento. La cuota 1 no tendrá actualización alguna, mientras que a partir de se actualizará conforme el índice de inflación IPC Córdoba correspondiente al mes de Enero 2026, y así sucesivamente en las siguientes meses.

Facúltese al D.E.M a prorrogar por decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal hasta Noventa (90) días los vencimientos precedentemente establecidos.

Si la obligación tributaria no es cancelada en el periodo de prorroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación los recargos resarcitorios establecidos en el artículo 91 de la presente ordenanza., sobre el total que tenga acumulado dicha cuota, desde la fecha original de pago.

Artículo 8º

Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer incentivos, quita de intereses, regímenes transitorios de regularización de deuda, planes de pagos, modalidades o métodos de pago (tarjetas de crédito, débito, pagos electrónicos, nuevos entes de recaudación) que permitan mejorar la recaudación municipal y/o cancelación de deudas.

CAPITULO V

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 9º

Quedan exentos del pago del impuesto establecido en este Título El Estado Nacional, los estados provinciales y las municipalidades a condición de su reciprocidad, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas, las comunas constituidas conforme a la Ley N° 8102 y sus modificatorias, las comunidades regionales reguladas por la Ley N° 9206 y su modificatoria y los organismos intermunicipales constituidos en el marco del artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

No se encuentran comprendidas en esta exención las reparticiones autárquicas, entes descentralizados y las empresas de los Estados mencionados cuando realicen operaciones comerciales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso.

En el caso de los inmuebles de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) que se destinen a usinas y estaciones de transformación o rebaje de energía, debe tributar como inmuebles edificados conforme lo establecido en este título.

La presente exención, tampoco comprende a los inmuebles de los Estados Nacional, Provincial y Municipal que hayan sido cedidos en usufructo, uso, comodato, cesión u otra figura jurídica, a terceros para la explotación de su actividad primaria, comercial, industrial o de servicios.

Artículo 10º

Quedan reducidas en un **cien por ciento (100%)** las Tasas Retributivas de la unidad de vivienda, siempre que sea la **única propiedad** y en ella habite el jubilado o pensionado de cualquier régimen Previsional del país. Este beneficio aplicará cuando la pensión o jubilación no supere el haber mínimo que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba al momento de la presentación, y que dicho ingreso sea el único del grupo familiar conviviente. Además, la superficie de terreno no deberá exceder los 1.000 m², o, si excediera dicha superficie, deberá mediar un informe favorable de un profesional de Promoción Comunitaria o Desarrollo Humano, previo examen socio-ecoomico.

Así mismo quedan reducidas en un cincuenta por ciento (50%) las Tasas Retributivas de la unidad de vivienda que sea única propiedad y que en ella habite el jubilado o pensionado de cualquier régimen Previsional del país, cuya pensión jubilación no supere el haber mínimo multiplicado por el coeficiente 1.50 que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, al momento de la presentación y que sea único ingreso del grupo familiar conviviente, cuya superficie de terreno no exceda los 1.000 m² o excediéndolo, si mediare un informe de un profesional de Promoción Comunitaria o Desarrollo Humano quien habiéndole realizado un examen socio-económico, lo recomiende.

También gozarán de este beneficio las propiedades alquiladas por jubilados o pensionados, siempre que éstos no sean propietarios de otros inmuebles. Para acceder a los beneficios señalados precedentemente, los jubilados o pensionados deberán presentar declaración jurada agregando copia del último recibo de haber jubilatorio y el contrato de locación respectivo, en el caso de ser inquilino, cada vez que abone las tasas mencionadas. -

Asimismo, se incluyen dentro de esta reducción de las Tasas a los contribuyentes que reuniendo los requisitos para acogerse a la jubilación y/o pensión, no contaren con este beneficio, quienes deberán demostrar fehacientemente su condición de indigentes, mediante la intervención e informe del Departamento de Acción Social correspondiente. -

Las personas con certificado de discapacidad (C.U.D.) y veteranos de guerra que sean titulares del único inmueble, destinado a casa habitación y que habiten la propiedad, gozarán de la eximición de hasta el 100% de las Tasas Retributivas de la unidad de vivienda.

Las eximiciones de la Tasa por Servicio a la Propiedad son para el año fiscal en curso, en ningún caso será retroactiva a años vencidos.

TÍTULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 11º

Se mantiene la adhesión al Anexo I “NAES - Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -” de la Resolución General Nº 7/2017 de la Comisión Arbitral, y sus modificatorias, con las correspondientes equivalencias establecidas en los Anexos II y III de dicha Resolución. Se adjunta el nomenclador como Anexo III.

Los contribuyentes deberán utilizar las alícuotas aplicables y los tratamientos fiscales correspondientes a los códigos de actividades previstos en la Ordenanza General Impositiva, Ordenanza Tarifaria Anual y normas complementarias para la liquidación de la presente contribución, supletoriamente se utilizará para armonizar los hechos imponibles y las bases imponibles la tabla denominada “Códigos NAES – Alícuotas – Tratamiento Fiscal – Conceptos a Declarar en las DDIJ - IIBB (Art. 266 RN 1/2023)” T.O. y M. sancionada por la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la Provincia de Córdoba.

Artículo 12

De acuerdo a lo establecido en el artículo 83º inciso c) de la O.G.I., fíjase en el cuatro por mil (4‰) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, excepto que de la presente ordenanza surja una alícuota especial.

La obligación tributaria se determinará mensualmente mediante DDIJJ que incluya la aplicación de dicha alícuota sobre el monto de los Ingresos brutos obtenidos en el mes inmediato anterior.

Artículo 13

En concordancia con el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en Materia Recaudatoria suscripto entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Mendiola, para la percepción por parte de los contribuyentes del “Régimen Simplificado – Monotributo” de esta Municipalidad, los contribuyentes del régimen simplificado de la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, en el marco de lo establecido en el Capítulo XII, Título II, Libro Segundo de la Ordenanza General Impositiva Nº 444/2006, deberán ingresar mensualmente el importe que se dispone para la categoría que les corresponda en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo — Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977 y sus modificatorias.

Los importes tendrán actualizaciones durante el año en relación con lo establecido en el convenio marco y los valores que oficialice la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 14

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A COMERCIO E INDUSTRIA

Todos expresados en Unidades Fiscales (U.F.) de la siguiente manera:

1) Derechos de oficina referidos al comercio e industria

Concepto	Importe
1. Permiso para vendedores ambulantes en vía pública (por día)	8,00 U.F.
2. Inscripción de negocios en general	60,00 U.F.
3. Transferencia de negocios	60,00 U.F.
4. Baja de negocios	30,00 U.F.
5. Otorgamiento de carnet sanitario	12,00 U.F.
6. Renovación de carnet sanitario	8,00 U.F.
7. Renovación certificado habilitación industria y comercio (por año)	24,00 U.F.
8. Duplicado certificado habilitación remis / taxi / transporte escolar	15,00 U.F.
9. Habilitación municipal industria y comercio	75,00 U.F.
10. Certificados provisorios de remis (por mes)	40,00 U.F.
11. Renovación certificado habilitación remis / taxi / transporte escolar	30,00 U.F.
12. Otros trámites	20,00 U.F.
13. Permisos provisorios a comercios (por mes)	50,00 U.F.
14. Permiso venta ambulante con vehículo (por mes)	50,00 U.F.
15. Permiso venta ambulante con vehículo (por día)	16,00 U.F.
16. Alta de rubro	30,00 U.F.
17. Libreta técnica	30,00 U.F.
18. Renovación libreta técnica	20,00 U.F.
19. Cambio de domicilio	20,00 U.F.
20. Alta de sucursal	35,00 U.F.

Concepto	Importe
21. Transferencia chapa patente remis	500,00 U.F.
22. Alta locación chapa patente	50,00 U.F.
23. Permiso feria artesano (pequeños)	20,00 U.F.
24. Permiso ferias (micro-emprendimientos)	30,00 U.F.
25. Permiso por eventos (por evento)	70,00 U.F.

2) Inscripciones en comercio e industria según rubro

Rubro	Importe
1. Inscripción de Agencia de Remis	2.300,00 U.F.
2. Bar	275,00 U.F.
3. Estación de servicio	4.000,00 U.F.
4. Estación de servicio dual	11.500,00 U.F.
5. Supermercado	2.300,00 U.F.
6. Farmacia	200,00 U.F.
7. Guardería y Jardín Pre-Maternal	160,00 U.F.
8. Venta de materiales de construcción	700,00 U.F.
9. Rotisería, pizzería y lomitería	160,00 U.F.
10. Mini mercado — Autoservicio	500,00 U.F.
11. Hotelería — Hospedaje	1.500,00 U.F.
12. Centros de estética	270,00 U.F.
13. Gimnasios	200,00 U.F.
14. Centros de enseñanza privada	200,00 U.F.
15. Salón de fiestas y eventos	2.500,00 U.F.
16. Panadería y panificación	170,00 U.F.
17. Club de actividades recreativas	400,00 U.F.
18. Casa de sepelios	350,00 U.F.

Rubro	Importe
19. Centro médico privado	500,00 U.F.
20. Asociaciones comerciales y civiles	275,00 U.F.
21. Venta y distribución de agua a granel	170,00 U.F.
22. Inmobiliarias	160,00 U.F.
23. Depósitos y almacenamiento hasta 100 m ² cubiertos	700,00 U.F.
24. Depósitos y almacenamiento de más de 100 m ² a 200 m ² cubiertos	1.100,00 U.F.
25. Depósitos y almacenamiento de más de 200 m ² cubiertos	1.400,00 U.F.
26. Restaurant	700,00 U.F.
27. Resto — Bar	350,00 U.F.
28. Elaboración de cervezas artesanales	200,00 U.F.
29. Cafetería	150,00 U.F.
30. Distribuidora de alimentos por mayor y menor	250,00 U.F.

3) Derechos de oficina referidos a espectáculos públicos

Permiso para realizar espectáculos públicos en general que no estuvieren reglamentados
| 200 U.F. / 1.000 U.F. según magnitud |

CAPÍTULO II

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (E.P.E.C.)

Artículo 15

Las contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio para la Empresa del Estado, establecidas en la Ley Nº 22.016 y Cooperativas de Suministro de Energía Eléctrica y otros servicios, se abonarán conforme a los vencimientos que son los fijados en el artículo 18 de la presente Ordenanza, siendo sus montos los que a continuación se detallan:

- a) E.P.E.C. y las Cooperativas de suministro de energía eléctrica abonarán mensualmente por el importe neto total cobrado (incluido el alumbrado público) en toda la Jurisdicción de la Municipalidad de Mendiola:

Alícuota General Alícuota Contribuyente Cumplidor

26,00%o 18,20%o

Las fechas de presentación de las declaraciones juradas serán las siguientes:

Declaración jurada del período Vencimiento y pago

DDIJJ 2026-01	20-02-26
DDIJJ 2026-02	20-03-26
DDIJJ 2026-03	20-04-26
DDIJJ 2026-04	20-05-26
DDIJJ 2026-05	22-06-26
DDIJJ 2026-06	20-07-26
DDIJJ 2026-07	20-08-26
DDIJJ 2026-08	21-09-26
DDIJJ 2026-09	20-10-26
DDIJJ 2026-10	23-11-26
DDIJJ 2026-11	21-12-26
DDIJJ 2026-12	20-01-27

**CAPÍTULO III
DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA**

Artículo 16

- a) La declaración jurada anual del año fiscal 2025, establecida en el artículo 97º de la O.G.I., deberá presentarse hasta el día 20 de febrero de 2026, con excepción de E.P.E.C., que se regirá por lo establecido en el precedente artículo 15 inciso a).
 - b) Los importes a tributar por las actividades comerciales durante el año 2026 serán presentados en forma mensual, con los vencimientos que se mencionan en el artículo 17.
-

**CAPÍTULO IV
DE LA FORMA DE PAGO**

Artículo 17

Las contribuciones establecidas en el artículo 16, salvo E.P.E.C., se abonarán de la siguiente manera:

a) Tomando la declaración anual del artículo 16 inciso a), se detraerán del impuesto determinado los once (11) anticipos pagados correspondientes al año fiscal 2025. El saldo resultante, que se deba a favor del Fisco Municipal, será abonado el día hábil siguiente a la presentación de la declaración anual del artículo 16. En caso de resultar saldo a favor del contribuyente, se aplicará el mismo a la cancelación de los anticipos del año fiscal 2026.

b) Las contribuciones resultantes del inciso b) del artículo 16 se pagarán mensualmente, con los siguientes vencimientos:

Declaración jurada del período	Vencimiento
DDIJJ Enero 2026	20-03-26
DDIJJ Febrero 2026	22-04-26
DDIJJ Marzo 2026	22-05-26
DDIJJ Abril 2026	19-06-26
DDIJJ Mayo 2026	23-07-26
DDIJJ Junio 2026	21-08-26
DDIJJ Julio 2026	18-09-26
DDIJJ Agosto 2026	23-10-26
DDIJJ Septiembre 2026	20-11-26
DDIJJ Octubre 2026	18-12-26
DDIJJ Noviembre 2026	22-01-27
DDIJJ Diciembre 2026	20-02-2027

CAPÍTULO V

Artículo 18

EL contribuyente perderá automáticamente todos los beneficios establecidos en esta tarifaria si:

- su declaración jurada NO sea concordante con las bases declaradas a la D.G.R. Córdoba tanto sea como contribuyente local o contribuyente bajo convenio multilateral y/o no presente debida justificación de las diferencias al fisco municipal;
- el incumplimiento de planes de pago hasta la cancelación total de las deudas incluidas en el mismo.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta noventa (90) días los vencimientos

precedentemente establecidos. Si la obligación tributaria no es cancelada en el período de prórroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación los recargos resarcitorios de la O.G.I., sobre el total que tenga acumulado dicha cuota, desde la fecha original de pago.

TÍTULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES

Artículo 19

A los fines de la aplicación del artículo 108º y artículo 111º de la OGI, las actividades previstas en el presente título abonarán el diez por ciento (10%) de las entradas vendidas, si correspondiere, con los siguientes mínimos, expresados en Unidades Fiscales (U.F.) al momento del pago, para las actividades mencionadas en los siguientes artículos, más el valor de las horas extras del personal de Seguridad Ciudadana en el caso de ser necesarios para el control de tránsito en la vía pública en eventos privados con fines de lucro:

CAPÍTULO I

EVENTOS, TEATROS, PEÑAS, DOMAS Y JINETEADAS

Artículo 20

- a) Los espectáculos teatrales y/o comedias, etc., que se realicen en teatros, locales cerrados o al aire libre abonarán por función anticipadamente 50 Unidades Fiscales (U.F.).
 - b) Los clubes, sociedades, instituciones y otros con personería jurídica que realicen eventos, peñas, domas y/o jineteadas sin fines de lucro, pagos o arancelados abonarán 200 Unidades Fiscales (U.F.).
 - c) Las entidades sin personería jurídica abonarán un mínimo de 50 Unidades Fiscales (U.F.) por evento.
-

Artículo 21

- a) Los clubes, sociedades e instituciones y otros con personería jurídica que realicen bailes sin venta de entrada en lugares propios o arrendados, abonarán 100 Unidades Fiscales (U.F.).
 - b) Las entidades sin personería jurídica abonarán 70 Unidades Fiscales (U.F.).
 - c) Los espectáculos y diversiones no especificados en el presente título y artículo abonarán el impuesto que determine el Departamento Ejecutivo, que los calificará por analogía, no pudiendo ser éste menor al del inciso a) del presente artículo.
-

TÍTULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

No se legisla.

TÍTULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

No se legisla.

TÍTULO VI

INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL (MATADERO)

No se legisla.

TÍTULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE REMATES Y HACIENDA

No se legisla.

TÍTULO VIII

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

No se legisla.

TÍTULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPÍTULO I

DERECHO DE INHUMACIÓN

Artículo 22

Fíjanse los derechos por inhumación en el Cementerio Parque de Mendiolaza en 65 Unidades Fiscales (U.F.). La administración del Cementerio deberá presentar mensualmente, antes del día 15 de cada mes, una declaración jurada en la que conste la cantidad de inhumaciones efectuadas durante dicho período y las introducciones establecidas en el artículo 23.

La falta de cumplimiento de este requisito hará posible a la administración del Cementerio de una sanción equivalente al cien por ciento (100%) de los montos correspondientes indicados precedentemente.

CAPÍTULO II

INTRODUCCIÓN DE CADÁVERES

Artículo 23

Por la introducción de cadáveres de personas fallecidas fuera del radio municipal, se abonarán 40 Unidades Fiscales (U.F.) al momento de realizarse el hecho.

TÍTULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

No se legisla.

TÍTULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA

Artículo 24

Según lo dispuesto en la Ordenanza de Publicidad Exterior N° 810/2018, la realización de toda clase de publicidad y propaganda queda sujeta a las siguientes tasas, de acuerdo con el tipo de soporte y sus características.

CAPÍTULO I

ANUNCIOS DE PROPAGANDA

Artículo 25

Tasa por Avisos de Publicidad

El tributo se determina por unidad para soportes menores y medianos, y por metro cuadrado para soportes publicitarios de gran escala, conforme definiciones establecidas en la Ordenanza N° 810/2018. El importe se abonará por semestre y en forma adelantada a los vencimientos indicados en el presente artículo.

I. Soportes menores

a) Pizarras, frontales simples/letreros simples no luminosos, salientes simples no luminosos, toldos con inscripción publicitaria, adhesivos publicitarios en vidrieras, letreros ocasionales: **5 U.F. por unidad**.

II. Soportes medianos

b) Marquesinas, frontales luminosos, salientes luminosos, carteleras porta afiche colocadas en la vía pública, en propiedades privadas, sobre tapias o muros, anuncios tipo monumentales, monocolumnas o tótem: **15 U.F. por m²**.

III. Soportes mayores

c) Murales sobre medianeras, vallas publicitarias, estructuras independientes, tótems publicitarios, columnas publicitarias: **40 U.F. por m²**.

IV. Pago

Los vencimientos establecidos para las contribuciones sobre publicidad y propaganda que tributen semestralmente serán los siguientes:

- **Primer semestre:** 01/04/2026
- **Segundo semestre:** 01/10/2026

Artículo 26

Tasa por Avisos según Características del Anuncio

Las características especiales del anuncio generan un incremento sobre el valor base determinado en el artículo precedente.

I. Avisos sin características especiales

Abonarán exclusivamente lo estipulado en el artículo 25.

II. Avisos con características especiales

Se adicionará el siguiente monto sobre el tributo base del soporte correspondiente:

a) Iluminado, luminoso, animado, electrónico o mixto: **70 U.F. por m².**

III. Alcances

Los incrementos previstos en este artículo se aplicarán únicamente a soportes y anuncios permitidos conforme la Ordenanza Nº 810/2018 y normativa complementaria.

CAPÍTULO II

VEHÍCULOS DE PROPAGANDA

Artículo 27

Por cada vehículo (terrestre o aéreo) que realice publicidad o propaganda sonora en la vía pública, se pagarán los siguientes derechos, expresados en Unidades Fiscales (U.F.), al solicitar el permiso:

Concepto	Monto
-----------------	--------------

- a) Permiso mensual 100,00 U.F.
- b) Permiso diario 30,00 U.F.

Artículo 28

Toda infracción e incumplimiento de las normas del Capítulo I y Capítulo II del presente Título serán pasibles del pago de multas, en todo de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Nº 810/2018.

TÍTULO XII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 29

Según lo dispuesto en el artículo 173º de la O.G.I., se establecen los siguientes derechos de estudio de planos, documentos, inspecciones, etc., que serán fijados en Unidades Fiscales (U.F.) al momento del pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Visado previo de planos

Concepto	Monto
Visado previo de planos de obras de arquitectura, ingeniería, obras complementarias, mensuras, etc.	20,00 U.F.

b) Permiso de edificación y derecho de aprobación

(Para este cálculo el monto de obra no podrá ser menor a 300 U.F. por m² cubierto total)

Tipo de obra	Monto aplicable
Vivienda	1,40% del monto de obra
Actividad comercial	1,90% del monto de obra

c) Inspección de final de obra

(Incluye 1º y 2º inspección; desde la 3º inspección en adelante será cobrada aparte)

Concepto	Monto
Inspección final de obra	200 U.F.

d) Aprobación de planos de mensura, unión y subdivisión

Concepto	Monto
Monto fijo	400,00 U.F.
Adicional por cada lote resultante	150,00 U.F.

e) Registro o aprobación de planos de relevamiento

(Para este cálculo, el monto de obra no podrá ser menor a 300 U.F. por m² cubierto total)

Modalidad	Tarifa aplicable
Presentación voluntaria — vivienda	2% del monto de obra
Presentación voluntaria — actividad comercial	3% del monto de obra
Presentación posterior a intimación — vivienda	4% del monto de obra
Presentación posterior a intimación — actividad comercial	6% del monto de obra

f) Visado de plano de loteo destinado a barrio abierto/cerrado

Concepto	Monto
Monto fijo	6.200,00 U.F.
Adicional por cada lote resultante	400,00 U.F.

g) Aprobación de plano de subdivisión de loteo

Concepto	Monto
Monto fijo	14.000 U.F.
Adicional por cada lote resultante	600,00 U.F.

h) Obras sin superficie cubierta declarada

Para obras de arquitectura o ingeniería que no posean superficie cubierta se abonará sobre el monto de obra:

Condición	Tarifa
Monto mínimo equivalente a	500,00 U.F.
Tasa aplicable	10%

i) Excedente por aprobación de planos

Concepto	Monto
Excedente por aprobación de planos de proyecto o relevamiento que incluyan piletas de natación	300,00 U.F.

j) Visación previa de planos de mensura para posesión

Concepto	Monto
Visación previa	930,00 U.F.

k) Declaración jurada de mejoras

Subconceptos	Monto
a) Declaración de piletas o piscinas	300,00 U.F.
b) Obras y ampliaciones no declaradas:	conforme cálculo establecido en el inciso e) del presente artículo

Aclaración normativa:

Los montos que pudieran abonarse según lo establecido en el inciso n) no serán tomados como reconocimiento de conformidad jurídica respecto de las obras detectadas, pudiendo el Municipio disponer posteriores sanciones o adecuaciones si correspondiera.

l) Autorización para construcción de torres o estructuras de transmisión

Concepto	Monto
Autorización para construcción de torres y/o estructuras para instalación de antenas de transmisión de datos	4.000,00 U.F.

m) Disposición de contenedores de residuos de obra

Será obligatorio para toda obra en ejecución disponer de contenedores destinados a la recolección de escombros y/o restos provenientes de la propia ejecución. El incumplimiento será pasible de las multas establecidas en la presente Ordenanza.

n) Declaración de proyectos ejecutados

Los proyectos ejecutados abonarán los montos establecidos en el inciso f) del presente artículo.

Artículo 30

- Quedan eximidas del pago de los derechos fijados en los incisos b) y e) del artículo anterior las construcciones que no superen los 50 metros cuadrados y constituyan el único inmueble destinado a vivienda propia en la Localidad. Dicha

exención deberá ser solicitada por el interesado mediante declaración jurada elevada al Departamento Ejecutivo, acompañada de certificado de supervivencia.

2. Los propietarios podrán optar por planes de pago en cuotas para los derechos que correspondan a los incisos b) y e) del artículo anterior, siempre y cuando la cantidad de cuotas no supere las seis (6). Para estos casos, la inscripción del trámite será realizada una vez finalizado el plan de pago.
 3. Los propietarios que optaren por pago contado sobre los derechos b) y e) del artículo anterior tendrán una deducción de hasta el veinte por ciento (20%).
 4. Para dar inicio a toda actuación establecida en el presente Título XII, la propiedad deberá tener sus tributos al día.
-

TÍTULO XIII

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A OBRAS PRIVADAS

Artículo 31

A los fines de la aplicación del artículo 190º de la O.G.I., fíjanse para el presente Título los siguientes derechos expresados en Unidades Fiscales (U.F.), de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Monto
1) Informes notariales solicitando libre deuda	10,00 U.F.
2) Por inspección catastral	10,00 U.F.
3) Por denuncia de propietarios a terceros	Sin cargo
4) Certificado final de obra	Sin cargo
5) Certificado para conexión de luz	10,00 U.F.
6) Por conexión servicio domiciliario de gas natural	50,00 U.F.
7) Certificado para conexión de gas natural	10,00 U.F.
8) Permiso de conexión a agua corriente	20,00 U.F.
9) Cambio de titularidad	5,00 U.F.

B) Derechos de oficina referidos a catastro

Concepto	Monto
1) Certificados de planos	20,00 U.F.
2) Por cada copia del plano del municipio	7,00 U.F.

Concepto	Monto
3) Otros	7,00 U.F.

CAPÍTULO II

EXTRACCIÓN MECÁNICA DE ÁRIDOS

Artículo 32

No se permitirá la extracción de áridos en el cauce y márgenes del Arroyo Saldán, en espacios públicos y en los espacios públicos y privados de la Municipalidad, dentro del Ejido Municipal.

La violación a esta norma será sancionada con una multa de 500 Unidades Fiscales (U.F.), con el 100% adicional por cada vez que reincida.

INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA

Artículo 33

Conforme a lo establecido en el artículo 182º inciso a) de la O.G.I., fíjase un derecho transitorio del quince por ciento (15%) sobre lo percibido por consumo de energía eléctrica medido en kWh por la empresa prestataria del servicio público de electricidad. Este porcentaje se mantendrá vigente hasta la autorización del ERSeP para incrementar la tasa al veinte por ciento (20%).

Dicho derecho estará destinado a cubrir los costos relacionados con el consumo, fiscalización, vigilancia, control, inspección y mantenimiento del alumbrado público en calles internas, de acceso y colindantes a los barrios de la localidad; como así también a las obras de readecuación del sistema eléctrico municipal.

El control y seguridad de timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos vinculados al uso de la energía eléctrica también estarán incluidos en este derecho.

Los importes serán percibidos a través de la entidad prestataria del servicio de energía eléctrica, que liquidará las sumas recaudadas a la Municipalidad dentro del mes subsiguiente.

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro del mes subsiguiente a su percepción.

El Departamento Ejecutivo reglamentará mediante convenio suscripto a tal fin con la empresa prestataria del servicio, las disposiciones para la mejor aplicación de estas normas.

Las fechas de presentación y pago de las declaraciones juradas serán las siguientes:

Declaración jurada del período Vencimiento y pago

DDIJJ 2025-01	20-02-26
DDIJJ 2025-02	20-03-26
DDIJJ 2025-03	22-04-26
DDIJJ 2025-04	22-05-26
DDIJJ 2025-05	20-06-26
DDIJJ 2025-06	22-07-26
DDIJJ 2025-07	20-08-26
DDIJJ 2025-08	20-09-26
DDIJJ 2025-09	23-10-26
DDIJJ 2025-10	20-11-26
DDIJJ 2025-11	22-12-26
DDIJJ 2025-12	20-01-27

TÍTULO XIV
DERECHOS DE OFICINA

Artículo 35

Los derechos que no estén contemplados en el artículo anterior se determinarán de la siguiente manera:

- a) Todo trámite no especificado en esta Ordenanza y que se realice ante la Municipalidad abonará un derecho de oficina equivalente a 5 U.F.
 - b) Por fotocopias de Ordenanzas, Resoluciones, Decretos u otros documentos, se abonará 0,50 U.F.
 - c) Gastos administrativos por el cálculo, generación y/o emisión de cada cuota referida a inmuebles, automotores y/o industria y comercio: 2 U.F.
 - d) Gastos inherentes a la gestión de Procuración: 10 U.F.
-

CAPÍTULO I
DERECHO DE OFICINA REFERIDO A REGISTRO CIVIL

Artículo 36

Los conceptos arancelarios que se cobrarán por los servicios que presta la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, son fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasarán a formar parte integrante de la presente Ordenanza y tendrán un valor expresado en Unidades Fiscales (U.F.):

Concepto	Monto
Matrimonio celebrado en días hábiles	50,00 U.F.
Matrimonio celebrado en días inhábiles	100,00 U.F.
Matrimonio: por cada testigo extra que exceda el número legal	50,00 U.F.
Uniones convivenciales	50,00 U.F.
Porta libretas de familia	25,00 U.F.
Resoluciones judiciales — Inscripción de resoluciones, sentencias y otros oficios judiciales (relativos a nacimientos, matrimonios, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad, revocación de ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de otra incapacidad y sus rehabilitaciones)	25,00 U.F.
Defunciones	25,00 U.F.

TÍTULO XV

CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Artículo 37

De conformidad a lo establecido en el artículo 197º de la O.G.I., fíjase una tasa resultante de la aplicación del 1,5% sobre la valuación de los vehículos, que a tal efecto establezca el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a propuesta de la Dirección General de Rentas, D.N.R.P.A. u otras tablas de similares características.

En concordancia con el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia recaudatoria suscripto entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Mendiola, para la percepción por parte de los contribuyentes de la tasa y/o impuesto a la radicación de los automotores y motovehículos (Patentes) de nuestra municipalidad, para vehículos hasta diez (10) años de antigüedad y motovehículos hasta cinco (5) años de antigüedad, que serán recaudados por la D.G.R. de la provincia de Córdoba a partir de la entrada en vigencia del mismo; quedando los vehículos con más de diez (10) años de antigüedad y los motovehículos con más de cinco (5) años de antigüedad bajo el sistema recaudatorio municipal.

El monto a pagar surgirá de aplicar la alícuota del 1,5% sobre la valuación de los vehículos que establezca el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a propuesta de la Dirección General de Rentas, D.N.R.P.A., u otras tablas de similares características.

Para los acoplados, casas rodantes, tráileres y similares, motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores, que no figuren en la valuación de las tablas mencionadas de la D.N.R.P.A., o dicha valuación sea inferior a la escala municipal, abonarán conforme a las escalas que como Anexo II se adjunta a la presente Ordenanza.

En cuanto a los demás aspectos que se refieran a vehículos automotores, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva vigente.

Artículo 38

Conforme a lo establecido en el artículo 205º inciso 2) de la O.G.I., estarán exentos los vehículos automotores en general y motocicletas cuyos modelos sean anteriores al año 2006, y para el caso de ciclomotores de hasta 140 c.c., modelos anteriores al año 2016.

La emisión de cedulones por eximición de contribución sobre los automotores tendrá un valor expresado en Unidades Fiscales (U.F.) equivalente a 3 U.F.

Artículo 39

Conforme lo establecido en el artículo 206º de la O.G.I., fíjanse las fechas y condiciones de pago de la contribución municipal sobre vehículos automotores, acoplados y similares según el siguiente detalle:

Las contribuciones previstas en el presente título se abonarán de la siguiente manera:

Al contado con vencimiento

Cuota Única Anual: 20-02-26

Mensualmente:

- Cuota 01º: 20-02-26
- Cuota 02º: 16-03-26
- Cuota 03º: 10-04-26
- Cuota 04º: 11-05-26
- Cuota 05º: 10-06-26
- Cuota 06º: 10-07-26
- Cuota 07º: 10-08-26
- Cuota 08º: 10-09-26
- Cuota 09º: 13-10-26

- Cuota 10º: 10-11-26
- Cuota 11º: 10-12-26
- Cuota 12º: 11-01-27

Cada cuota mensual será equivalente a una doceava (12) parte.

En todos los casos, a partir de la segunda cuota se actualizará conforme a la tabla de valuación de los vehículos que establezca la D.N.R.P.A.

A partir de la tercera cuota y siguientes, se actualizarán trimestralmente sobre la tabla de valuación de los vehículos publicada por la D.N.R.P.A.

(https://www.dnrpa.gov.ar/portal_dnrpa/valuaciones2.php).

Facúltase al D.E.M. a prorrogar por decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta noventa (90) días los vencimientos precedentemente establecidos. Si la obligación tributaria no fuera cancelada dentro del período de prórroga, serán de aplicación los recargos resarcitorios establecidos en la O.G.I., sobre el total acumulado de la cuota desde la fecha original de vencimiento.

Quedan reducidas en hasta un cien por ciento (100%) las contribuciones que inciden sobre los automotores, acoplados y similares para las personas con certificado de discapacidad (C.U.D.) y veteranos de guerra (excombatientes) que sean titulares de hasta un (1) automotor, debiendo presentar la documentación correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 204º de la O.G.I.

Las exenciones previstas en el presente artículo serán aplicables únicamente al período fiscal en curso, no teniendo carácter retroactivo respecto de años vencidos.

Artículo 40

Beneficios por nuevas radicaciones vehiculares

Los titulares de vehículos automotores que realicen la primera radicación de su unidad en el Municipio de Mendlaza gozarán de una exención del cien por ciento (100%) del pago de la Tasa Municipal de Automotores por un período de tres (3) meses consecutivos, contados a partir de la fecha de su registración en la jurisdicción.

Este beneficio se otorgará sin perjuicio de otros programas de incentivo o bonificaciones por buen cumplimiento que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca en el futuro para los contribuyentes de esta Tasa.

CAPÍTULO I — Derechos de oficina referidos a automotores en general

Artículo 41

Los montos de los derechos de oficina serán expresados en Unidades Fiscales (U.F.).

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LICENCIAS DE CONDUCIR

Descripción	Tasa
1. Otorgamiento de Licencia de Conducir por cuatro (4) años:	
a) Categorías A1, A2, A3 y D3	26,00 U.F.
b) Categorías B1, F y G	30,00 U.F.
c) Categorías B2, C, D1, D2, E1, E2, D4	35,00 U.F.
2. Otorgamiento de Licencia de Conducir, todas las categorías por un (1) año	15,00 U.F.
3. Otorgamiento de Licencia de Conducir por dos (2) años (mayores de 70 años) — categorías A1, A2, A3, B1, F, B2 u otras	20,00 U.F.
4. Otorgamiento de Licencia de Conducir, categorías D1 y D2 para transporte público por un (1) año para mayores de 60 años de edad	25,00 U.F.
5. Otorgamiento de Licencia de Conducir, categoría D4 para vehículos oficiales — con estudios complementarios	25,00 U.F.
6. Duplicado de Licencia de Conducir	15,00 U.F.
7. Certificado de Licencia de Conducir	10,00 U.F.

Para la obtención de la Licencia de Conducir, cualquiera sea su categoría, el/la contribuyente no deberá poseer deudas del presente título.

Los certificados de libre deuda para baja municipal deberán ser solicitados por el titular en caso de persona humana, y cuando se trate de personas jurídicas lo hará quien tenga su representación legal o posea poder otorgado por Escribano Público. Los titulares, por causas que deberán especificar, podrán autorizar a terceros, debiendo suscribir la correspondiente nota y su firma ante Escribano Público con registro o Juez de Paz

Otros derechos de oficina referidos a automotores

Descripción	Tasa
a) Emisión de certificado de baja municipal para todo tipo de automotores	20,00 U.F.
b) Emisión de certificado de baja municipal para motocicletas	15,00 U.F.

Descripción	Tasa
c) Emisión de certificado de libre deuda relacionado solo con el estado tributario del vehículo	10,00 U.F.
d) Emisión de certificado de libre de multas municipal	10,00 U.F.

TÍTULO XVI

Ocupación diferencial del espacio público municipal

Artículo 42

Por la ocupación diferencial del espacio público municipal, según lo establecido en el artículo 209º de la O.G.I., los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos, expresados en Unidades Fiscales (U.F.):

Descripción	Tasa
a) Por el tendido de redes eléctricas, por cada metro lineal de red aérea o subterránea	10,00 U.F.
b) Por el tendido de redes telefónicas	2% (del importe neto facturado de la obra)
c) Por el tendido de redes de gas natural de distribución o transporte, por cada metro lineal de cañería	5,00 U.F.
• En obras realizadas por contribución por mejoras (Ord. 1061/2024), quedarán exentas del presente derecho	
d) Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propagación radial o televisiva y telefonía móvil	2% (del importe neto facturado de la obra)

Quedarán exentas de la obligación de pago de la contribución prevista en el artículo 208 las obras que se ejecuten mediante el proceso de pago por contribución por mejoras contemplado en la Ordenanza 1061/2024.

Artículo 43

Todos los importes establecidos en el artículo 42 deberán ser abonados en forma mensual a partir del mes siguiente al de ejecución del hecho imponible, salvo que el artículo que lo establezca disponga una única vez. En caso de facturación irregular y/o intermitente, el hecho imponible será mensual.

TÍTULO XVII

Contribución que incide sobre la instalación y suministro de gas natural

Artículo 44

A los fines de la aplicación del artículo 213º de la O.G.I., fíjanse las siguientes alícuotas, las cuales se aplicarán sobre la base imponible establecida en el artículo 215º de la Ordenanza General Impositiva (O.G.I.):

- 10% para el consumo de gas natural de uso doméstico, comercial y otros consumos.
 - 5% para grandes consumos no industriales de gas natural.
-

TÍTULO XVIII

Rentas diversas

Artículo 45

Por el alquiler de instalaciones deportivas de propiedad de la Municipalidad y provisión de agua, se abonarán los siguientes importes expresados en Unidades Fiscales (U.F.):

Concepto	Tasa
a) Por alquiler de cualquiera de las instalaciones del polideportivo, excepto aquellas que ya estuvieren concesionadas y quedando excluidas las que lo soliciten como beneficio para la comunidad y sin fines de lucro (por evento, por día).	40,00 U.F.
b) Préstamo de salón municipal para instituciones que residan en la localidad y que tengan permiso de SADAIC para destindar responsabilidades al Municipio.	Sin cargo
c) Por provisión de agua para uso familiar (cada viaje).	2000,0 0 U.F.
d) Por provisión de agua para instituciones (cada viaje).	2000,0 0 U.F.

e) Prácticas Centro de Salud

Práctica	Con domicilio en Mendiola	De otras localidades	Observaciones
1) Consulta - Pediatría (APS)	0,00 U.F.	4,96 U.F.	
2) Consulta - Medicina Familiar / Clínica Médica (APS)	0,00 U.F.	4,96 U.F.	
3) Consulta - Ginecología (APS)	0,00 U.F.	4,96 U.F.	
4) Consulta - Odontología (APS)	0,00 U.F.	4,96 U.F.	
5) Consulta - Psicología (sesión)	1,86 U.F.	4,34 U.F.	
6) Consulta - Kinesiología	3,10 U.F.	4,96 U.F.	
7) Consulta - Neurología	4,96 U.F.	4,96 U.F.	
8) Consulta - Cardiología	4,96 U.F.	4,96 U.F.	
9) Consulta - Cirugía general	4,96 U.F.	4,96 U.F.	
10) Consulta - Endocrinología	4,96 U.F.	4,96 U.F.	
11) Consulta - Psiquiatría	1,86 U.F.	4,96 U.F.	
12) Consulta - Psicopedagogía (sesión)	3,10 U.F.	3,10 U.F.	
13) Consulta - Otras especialidades	4,96 U.F.	4,96 U.F.	
14) Papanicolau (PAP) - Ginecología (APS)	3,72 U.F.	6,20 U.F.	
15) Colocación de anticonceptivo implantable - Ginecología (APS)	3,10 U.F.	No disponible	Se adiciona anestesia y descartables
16) Colocación de DIU - Ginecología (APS)	0,00 U.F.	No disponible	Se adiciona anestesia y descartables
17) Extracción de DIU - Ginecología (APS)	0,00 U.F.	Igual a consulta	
18) Electrocardiograma (ECG) - Cardiología	4,96 U.F.	4,96 U.F.	

Práctica	Con domicilio en Mendiola	De otras localidades	Observaciones
19) Electroencefalograma (EEG) - Neurología	5,96 U.F.	5,96 U.F.	
20) Cirugía menor (sutura, drenajes, desbridamiento, curaciones con sondas, excétera) - Cirugía general / Medicina familiar	9,31 U.F.	11,17 U.F.	
21) Colocación de inyectable - Enfermería	0,00 U.F.	1,86 U.F.	Con orden médica
22) Curación de heridas - Enfermería	0,00 U.F.	1,86 U.F.	Con orden médica
23) Nebulizaciones - Enfermería	0,00 U.F.	1,86 U.F.	Medicación provista por el paciente
24) Canalizaciones - Enfermería	0,00 U.F.	1,86 U.F.	con indicación médica
25) Consulta + elaboración de plan alimentario - Nutrición	2,48 U.F.	4,96 U.F.	
26) Control de evolución - Nutrición	2,48 U.F.	2,48 U.F.	
27) Consulta, diagnóstico y fichado - Odontología (APS)	0,00 U.F.	4,96 U.F.	
28) Periodoncia, raspaje general - Odontología (APS)	14,27 U.F.	16,13 U.F.	
29) Restauraciones estéticas simples - Odontología (APS)	17,37 U.F.	21,09 U.F.	
30) Restauraciones estéticas complejas - Odontología (APS)	23,57 U.F.	28,54 U.F.	
31) Extracciones simples - Odontología (APS)	18,61 U.F.	22,33 U.F.	
32) Motivación niños - Topicación con flúor - Odontología (APS)	14,27 U.F.	16,13 U.F.	
33) Prótesis completas - Odontología (APS)	186,10 U.F.	210,92 U.F.	

Práctica	Con domicilio en Mendiola	De otras localidades	Observaciones
34) Prótesis parciales - Odontología (APS)	124,07 U.F.	148,88 U.F.	
35) Perno colado - Odontología (APS)	80,65 U.F.	86,85 U.F.	
36) Corona de porcelana sobre metal - Odontología (APS)	161,29 U.F.	173,70 U.F.	
37) Corona acrílica provisoria - Odontología (APS)	37,22 U.F.	43,42 U.F.	
38) Alivio del dolor IRM - Odontología (APS)	13,65 U.F.	16,13 U.F.	
39) Incrustación resina - Odontología (APS)	74,44 U.F.	80,65 U.F.	
40) Incrustación porcelana - Odontología (APS)	148,88 U.F.	161,29 U.F.	
41) Recementado corona o perno - Odontología (APS)	31,02 U.F.	34,74 U.F.	
42) Composición prótesis rebasado - Odontología (APS)	37,22 U.F.	43,42 U.F.	
43) Placa de relajación - Odontología (APS)	99,26 U.F.	111,66 U.F.	
44) Tratamiento ortopedia niños x 12 meses - Odontología (APS)	372,21 U.F.	421,84 U.F.	
45) Ficha médica CUS - Varias	2,48 U.F.	2,48 U.F.	
46) Ficha médica ANSES - Varias	1,86 U.F.	1,86 U.F.	
47) Examen APTO carnet de conducir - Varias	1,86 U.F.	1,86 U.F.	

Artículo 46

La recolección de poda se realizará según lo estipula la Ordenanza N° 815/2018 y 999/2023 T.O. y M. hasta un volumen máximo de **2 metros cúbicos** de residuos, por cada retiro conforme al cronograma que disponga la Municipalidad a tal efecto. En caso de excedente de poda, el D.E.M. reglamentará por Decreto el costo del adicional en función de las maquinarias y equipos para el chipeado de las mismas.

Artículo 47

Por provisión de chapa patentes para remises, taxi y transporte escolar, se abonará conforme a la siguiente escala expresada en Unidades Fiscales (U.F.):

Concepto	Tasa
1) Provisión de chapas patentes de Remises (agencia)	590,00 U.F.
2) Provisión de chapas patentes de Remises particular y taxi	590,00 U.F.
3) Provisión de chapas patentes de transporte escolar	770,00 U.F.
4) Provisión de chapas patentes de alquiler autos de lujo	900,00 U.F.
5) Transferencia de agencia de Remis con hasta 10 unidades	870,00 U.F.
6) Transferencia de agencia de Remis con más de 10 unidades	1150,00 U.F.
7) Provisión de chapa patente de Transporte Especial	790,00 U.F.

Artículo 48

Los contribuyentes que acudieran a abonar sus deudas por cualquier concepto con el Municipio y quisieran utilizar como medio de pago tarjetas de crédito en planes mayores a los autorizados por esta administración, asumirán los costos e intereses que las entidades crediticias fijen para este tipo de operaciones.

CAPÍTULO I

Multas

Artículo 49

A los fines de la aplicación de sanciones municipales, regirán los valores establecidos en el **Código de Faltas Municipal – Ordenanza N° 595/2013**, el cual determina para cada infracción un mínimo y un máximo expresado en **Unidades de Multa (U.M.)**.

Fíjase que **1 U.M. equivale al valor de un (1) litro de nafta**, conforme al precio vigente según decreto del Departamento Ejecutivo Municipal del **primer día hábil de cada mes**.

Asimismo, los procedimientos y trámites aplicables a las faltas se regirán por lo dispuesto en la **Ordenanza N° 262/2000** y su normativa complementaria.

TÍTULO XIX

Obras de utilidad pública y contribución de mejoras

Artículo 50

Todas las obras de utilidad pública y contribución de mejoras a realizarse se regirán por lo establecido en la Ordenanza específica Nº **1061/2024 T.O. y M.**

TÍTULO XX

Tasa por inspección de estructuras portantes

Artículo 51

Se aplicarán las siguientes disposiciones respecto de las estructuras portantes de antenas de telefonía ubicadas en esta jurisdicción:

a) Tasas aplicables

a.1) Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación (THE):

Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar por única vez el equivalente a **740 U.F.** por cada estructura portante.

a.2) Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas (TIE):

Se abonará anualmente el equivalente a **1.000 U.F.** por cada estructura portante.

a.3) El plazo para el pago vencerá el **16/06/2026**, o a los **45 días** de la entrada en vigencia de la presente, lo que resulte posterior.

b) Reducciones y exenciones

En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto de las tasas previstas se reducirá a **un tercio (1/3)**.

Las estructuras utilizadas exclusivamente para servicios semipúblicos de larga distancia quedarán exentas del pago.

d) Recargos

La falta de pago de las tasas previstas en este artículo devengará automáticamente un **recargo mensual**, calculado a la tasa de interés punitorio que establezca el Fisco Nacional (ARCA o el organismo que lo sustituya en el futuro).

Además, si se debe emitir y notificar una liquidación administrativa conforme al inciso e), se aplicará un recargo adicional equivalente al **5% del total liquidado**, incluyendo capital e intereses.

e) Responsabilidad solidaria

Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes pertenecientes a terceros serán **responsables solidarias e ilimitadas** por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus recargos.

f) Determinación de deuda

La deuda podrá determinarse mediante **determinación de oficio originaria o liquidación administrativa**.

Notificada la liquidación, el contribuyente contará con **15 días** para efectuar el pago.

Solo podrá interponerse recurso de reconsideración sin sustanciación ante la máxima autoridad administrativa.

g) Alcance

Las tasas establecidas en el inciso a) se relacionan exclusivamente con la prestación de los servicios descriptos y **no guardan relación con la actividad del titular, ocupación del espacio público u otros tributos**.

h) Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones, sancionadas con multas entre el **10% y el 500%** del valor de la **TIE**, las siguientes conductas:

- **h.1)** Presentación de información incompleta o inexacta.
- **h.2)** Instalación o modificación sin permiso previo y sin tributo abonado.
- **h.3)** Omisión de declarar estructuras portantes existentes.

i) Valor de la notificación

La notificación de la presente normativa será considerada equivalente a su publicación, independientemente del medio empleado y aun cuando acompañe la liquidación administrativa prevista en el inciso f).

Artículo 52

Canon por uso de espacios públicos

Fíjase el canon por alquiler de espacios públicos destinados a la instalación de estructuras portantes para antenas, cuyo monto será equivalente al importe establecido por **ENACOM** al momento de la firma del convenio, por cada empresa prestataria del servicio.

TÍTULO XXI

Tasa por Gestión Integral de Neumáticos Fuera de Uso (NFU)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales – Política pública referida a NFU – Adhesión normativa – Ámbito de aplicación

Artículo 53

Establécese como política pública en jurisdicción de esta Municipalidad el reciclado, reutilización, reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los NFU como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario que los mismos generan.

Sin perjuicio de ello, dispónese la adhesión de esta Municipalidad a las disposiciones de la **Resolución N° 523/2013** dictada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, referida al “Manejo Sustentable de Neumáticos”.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende la totalidad de los NFU existentes en jurisdicción de esta Municipalidad o que existan durante la vigencia de la misma, ya sea porque se originaron o generaron en dicha jurisdicción o porque ingresaron a la misma por cualquier causa y bajo cualquier título.

Artículo 54

Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se emplearán las siguientes definiciones:

- a) **Neumáticos fuera de uso (NFU):** Se consideran NFU aquellos neumáticos utilizados por automotores de cualquier porte, motocicletas, cuatriciclos, maquinaria, aeronaves u otros equipos de transporte que fueron retirados del uso por no cumplir estándares de seguridad vial o por decisión del usuario. Quedan excluidos neumáticos menores (bicicletas, juguetes, monopatines, etc.).
- b) **Productor:** Persona humana o jurídica que fabrica, importa, distribuye o coloca neumáticos en el mercado a cualquier título.
- c) **Tratamiento:** Toda actividad de desmontaje, trituración, valorización, reciclado o preparación para disposición final.
- d) **Distribuidor:** Persona humana o jurídica que suministra neumáticos con fines comerciales.
- e) **Gestor:** Persona física o jurídica habilitada para realizar el tratamiento y disposición final de NFU.
- f) **Disposición final:** Destino último, ambientalmente seguro, de los remanentes del tratamiento.

- g) **Usuario final:** Persona física o jurídica que utiliza neumáticos y genera NFU.
- h) **Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT):** Espacio físico designado para depositar los NFU hasta su traslado.
- i) **Tasa por Gestión de NFU (TGN):** Tributo establecido en el artículo 61 a cargo de los productores en el marco del principio de responsabilidad extendida del productor.
- j) **Autoridad de aplicación:** Dependencia municipal responsable del sistema de gestión NFU.
- k) **Responsabilidad Extendida del Productor (REP):** Principio según el cual quienes producen o ponen neumáticos en el mercado también deben asumir su gestión post consumo.
- l) **Unidad Tributaria (UT):** Unidad de valor equivalente al precio público de **1 litro de nafta súper** del Automóvil Club Argentino (CABA), vigente al momento de liquidación o pago.

CAPÍTULO II

Sistema Municipal de Gestión de NFU – Autoridad de Aplicación

Artículo 55

Autoridad de Aplicación

Desígnese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la **Dirección de Ambiente**, o a la repartición municipal que en el futuro la reemplace o sea designada específicamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 56

Funciones y facultades de la Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Modificar la ubicación del CAT establecido en el artículo 53 de la presente Ordenanza o disponer la creación de CAT adicionales.
- b) Recepcionar dentro del CAT los NFU que sean entregados por usuarios finales, distribuidores, productores o cualquier otra persona física o jurídica, confeccionar las planillas necesarias para su trazabilidad y mantener los registros correspondientes.
- c) Disponer lo necesario para la detección y traslado al CAT de los NFU que se encuentren en infracción a lo dispuesto en los artículos 60º y 61º de la presente Ordenanza, y aplicar sanciones a sus responsables.
- d) Reglamentar la forma en que se trasladarán los NFU recepcionados en el CAT para su entrega a los gestores habilitados o para su disposición final por parte de la Municipalidad.

- e) Entregar los NFU recepcionados a los gestores debidamente autorizados o disponer su disposición final directa, cuando sea necesario o conveniente. En ambos casos deberá acreditarse mediante actas y/o planillas.
 - f) Emitir y notificar a los contribuyentes las liquidaciones de la tasa prevista en el artículo 61º de esta Ordenanza, y efectuar el seguimiento y control del pago.
 - g) Instruir los sumarios administrativos previos a la aplicación de sanciones por infracciones previstas en la presente Ordenanza.
 - h) Disponer las medidas necesarias para garantizar la difusión de la presente Ordenanza entre usuarios finales, distribuidores y la comunidad en general.
 - i) Proponer al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones normativas necesarias, y al Departamento Ejecutivo su reglamentación.
 - j) Emitir anualmente un informe que incluya estadísticas del sistema de NFU, su destino final, sanciones aplicadas, recaudación obtenida y cualquier otro dato relevante.
 - k) Ejercer todas las funciones y facultades implícitas para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ordenanza.
-

Artículo 57

Propiedad de los NFU

La entrega de NFU al CAT importará la transmisión gratuita e incondicional de su propiedad a esta Municipalidad.

También serán de propiedad municipal los NFU trasladados al CAT por encontrarse en infracción a lo dispuesto en los artículos 60º y 61º de la presente Ordenanza.

La Municipalidad queda autorizada a ceder, transferir o disponer los NFU a título oneroso o gratuito mediante disposición general o especial, o mediante entrega directa a gestores autorizados.

Artículo 58

Gestores de NFU

La Autoridad de Aplicación entregará los NFU únicamente a gestores habilitados por autoridades competentes y que puedan garantizar la disposición final ambientalmente segura.

Si no existieran gestores disponibles para determinado tipo o cantidad de NFU, la Municipalidad determinará fundadamente su destino final.

Artículo 59

Traslados de NFU

El traslado de los NFU al CAT estará a cargo del usuario final, distribuidor o productor que realice la entrega, salvo cuando la recolección sea realizada por la Autoridad de Aplicación en virtud de los artículos 60º, 61º y 64º; en esos casos solo corresponderá la instrucción de sumario.

El traslado desde el CAT hasta el centro de tratamiento del gestor estará a cargo de la Municipalidad, sin perjuicio de posibles acuerdos operativos con terceros.

Artículo 60

Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT)

Disponer que el inmueble ubicado en **Av. Malvinas 285**, de esta jurisdicción, funcionará como CAT, sin perjuicio de la facultad prevista en el inciso a) del artículo 56º.

CAPÍTULO III

Tasa por Gestión de NFU (TGN) — Hecho imponible, contribuyentes, monto a pagar, unidad tributaria

Artículo 61 — Creación y determinación de la tasa

Créase la **TASA POR GESTIÓN DE NFU (TGN)**, que estarán obligados a abonar ante esta Municipalidad los **PRODUCTORES de NFU**, conforme las definiciones contenidas en el artículo 54 de la presente Ordenanza. La tasa retribuirá los siguientes servicios municipales:

- a) Creación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del CAT en condiciones adecuadas de operatividad.
- b) Recolección, recepción, retiro y almacenamiento transitorio de NFU.
- c) Traslado de NFU a los gestores y/o disposición final directa de los mismos.
- d) Otros servicios relacionados al funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de NFU establecido en la presente Ordenanza.

Los contribuyentes deberán abonar los siguientes valores expresados en **Unidades Tributarias (UT)**, por cada NFU recibido en el CAT:

CATEGORÍA DESCRIPCIÓN	VALOR POR NFU
A Motocicletas, cuatriciclos, triciclos motorizados y similares	3,50 UT
B Automóviles	11,00 UT
C Camionetas, SUV y similares	16,00 UT

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR POR NFU
D	Camiones, ómnibus y similares	30,00 UT
E	Tractores u otras maquinarias agrícolas o viales	50,00 UT
F	Maquinaria minera	100,00 UT
G	NFU que no encuadren en las restantes categorías	20,00 UT

Sin perjuicio de ello, el monto total a pagar por cada contribuyente por cada período fiscal anual no podrá ser inferior a **3.600 UT**.

El valor de cada **UNIDAD TRIBUTARIA (UT)** será equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper en surtidores del Automóvil Club Argentino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la fecha de vencimiento o de emisión de la respectiva liquidación, la que resulte posterior.

EXENCIONES

Artículo 62º

Quedarán exentos de la TGN los NFU que no encuadren en la definición prevista en el inciso a) del artículo 59º de esta Ordenanza.

FORMA DE PAGO – VENCIMIENTOS – INTERESES POR PAGO FUERA DE TÉRMINO

Artículo 63º

La TGN podrá ser abonada directamente en caja municipal, mediante transferencia o depósito bancario a una cuenta bancaria municipal, o por cualquier otro medio de pago que disponga el Departamento Ejecutivo o la Autoridad de Aplicación.

El plazo para realizar el pago vencerá el **16/06/2026** de cada año, o al día hábil siguiente si el mismo fuera inhábil, excepto que la Autoridad de Aplicación fije una fecha distinta.

Con posterioridad al vencimiento general referido en el párrafo precedente o al vencimiento del plazo conferido por la Autoridad de Aplicación en la liquidación referida en el artículo 64º de la presente Ordenanza, se devengarán automáticamente intereses, los que serán calculados aplicando la tasa que establezca la ARCA como intereses punitarios, computándose los mismos por mes completo.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN Y COBRO DE LA TGN - SISTEMA DE DETERMINACIÓN – NOTIFICACIONES

Artículo 64º

A los efectos del pago de la TGN, la Municipalidad empleará el sistema de **determinación de oficio originaria**, a cuyo fin emitirá y notificará liquidaciones a los contribuyentes, que contendrán los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha de emisión de la liquidación.
- b) Datos del contribuyente (nombre o razón social, CUIT y domicilio).
- c) Valor de la UT conforme a lo dispuesto en el artículo 61º.
- d) Monto total a pagar.
- e) Fecha de vencimiento.
- f) Datos necesarios para realizar el pago.
- g) Mención de la vía recursiva disponible, y del plazo y forma de interponerla, conforme a lo dispuesto por el artículo 65º.
- h) Firma y sello del responsable de la Autoridad de Aplicación o del titular del Departamento Ejecutivo.

El mínimo previsto en el artículo 61º se considerará por cada período fiscal anual, pero la Autoridad de Aplicación podrá emitir más de una liquidación durante el año calendario si los montos anuales liquidados superan dicho mínimo. Incluso podrá emitir una primera liquidación que incluya solamente el mínimo anual, y con posterioridad emitir nuevas liquidaciones cuando el mínimo a pagar resulte superado, descontando lo que se hubiera abonado previamente.

El período fiscal coincidirá con el año calendario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68º de la presente Ordenanza.

Cuando el contribuyente hubiera sido notificado al menos en una oportunidad de una deuda de TGN, no estará eximido de su obligación de pago por la mera falta de envío de la respectiva liquidación por parte de la Autoridad de Aplicación. En tal caso, en la fecha de vencimiento fijada en el artículo 63º de la presente Ordenanza deberá abonar el importe mínimo anual correspondiente, sin perjuicio de la facultad de la Autoridad de Aplicación para liquidar los montos adicionales que correspondan conforme a lo dispuesto por el artículo 61º de la presente Ordenanza.

Las liquidaciones serán notificadas a los contribuyentes mediante notificación personal, por cédula, por carta documento o carta certificada con aviso de recibo, a exclusiva opción de la Autoridad de Aplicación. También podrá efectuarse mediante correo electrónico, siempre que así lo solicite el PRODUCTOR de manera general, informando las direcciones de correo electrónico a las que desea recibir dichas notificaciones y comprometiéndose a brindar confirmación de recepción.

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 65º

Las liquidaciones emitidas por la Autoridad de Aplicación podrán ser atacadas únicamente mediante **recurso de reconsideración**, que se interpondrá ante el Departamento Ejecutivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, mediante presentación directa ante la Mesa de Entradas de esta Municipalidad o

mediante carta documento o carta certificada con aviso de recibo, debiendo acompañarse u ofrecerse en ese acto la totalidad de la prueba correspondiente. El recurso tendrá efecto suspensivo hasta tanto sea resuelto.

Si el recurso fuese interpuesto en tiempo y forma, el Departamento Ejecutivo proveerá la prueba que deba producirse y que juzgue pertinente y conducente, y lo resolverá sin más trámite dentro del plazo de noventa (90) días.

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo causará ejecutoria e implicará el agotamiento de la instancia administrativa, quedando la deuda en condiciones de ser exigida judicialmente.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES - OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 66º

Se establecen las siguientes obligaciones formales en cabeza de los PRODUCTORES, cuyo incumplimiento será reprimido con las multas establecidas en el último párrafo del artículo 68º:

1. Remitir el comprobante de pago a la Autoridad de Aplicación cuando se emplee un medio de pago no presencial.
 2. Comunicar a la Autoridad de Aplicación las modificaciones que pudieran influir en su situación frente a la TGN.
 3. Mantener actualizados sus datos fiscales (razón social, domicilio, etc.).
-

PROHIBICIÓN

Artículo 67º

Prohíbese en jurisdicción de esta Municipalidad el abandono, desecho o descarte de NFU en lugares no habilitados, incluidos los rellenos sanitarios.

Prohíbense también las actividades comerciales de eliminación de NFU mediante destrucción total o parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas, excepto que los mismos impliquen algún proceso de reutilización o reciclado de los NFU.

Estas prohibiciones comprenden a usuarios finales, productores, distribuidores y a cualquier otra persona física o jurídica.

INFRACCIÓN Y SANCIONES

Artículo 68º

El incumplimiento de la prohibición contenida en el artículo precedente se considerará una infracción administrativa que será reprimida por la Autoridad de Aplicación con las siguientes multas:

- a) Hasta 100 NFU en infracción: **3 UT** por cada NFU.
- b) Desde 101 a 500 NFU en infracción: **4 UT** por cada NFU.
- c) Más de 500 NFU en infracción: **5 UT** por cada NFU.

Las multas correspondientes se reducirán automáticamente a la mitad si el infractor las abona voluntariamente dentro de los plazos previstos por los artículos 63º y 64º de esta Ordenanza. En caso de que el infractor sea un PRODUCTOR, además deberá abonar los montos de TGN liquidados en oportunidad de instruirse el correspondiente sumario, o los que correspondan al período fiscal en curso al momento del pago de la multa.

El incumplimiento de las obligaciones formales establecidas en el artículo 66º será reprimido con multas de entre **100 UT y 1.000 UT**.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

Artículo 69º

Constatada la existencia de alguna de las infracciones previstas en la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación instruirá un sumario infraccional al presunto infractor, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para realizar su defensa por escrito y presentar pruebas, y luego dictará resolución absolviendo o aplicando la multa correspondiente.

Si el infractor fuera un PRODUCTOR, la instrucción de sumario podrá hacerse en la oportunidad prevista en el artículo 64º de la presente Ordenanza.

Contra la multa aplicada, el infractor podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 65º de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES - DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 70º

Luego de transcurridos tres (3) meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación podrá realizar procedimientos tendientes a detectar NFU en basurales o rellenos sanitarios, residuos domiciliarios, domicilios particulares o comerciales de usuarios finales o distribuidores, o en cualquier otro lugar en que se almacenaren en violación al artículo 67º.

Los NFU que se detecten serán trasladados al CAT conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza, y la Autoridad de Aplicación podrá iniciar los sumarios infraccionales tendientes a aplicar las sanciones establecidas en el artículo 68º.

DISPOSICIONES APLICABLES AL PRIMER PERÍODO FISCAL DE LA TGN

Artículo 71º

Para el período fiscal en curso a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, el vencimiento operará dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación que cursará la Autoridad de Aplicación a cada contribuyente, la que además tendrá los efectos previstos en el artículo 73º y en el penúltimo párrafo del artículo 64º de la presente Ordenanza.

La liquidación será efectuada tomando en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 61º, considerando la vigencia íntegra del mínimo establecido en dicha norma, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de sanción de la presente Ordenanza y la finalización del año calendario.

AUTORIZACIONES A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y/O AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Artículo 72º

Autorizase a la Autoridad de Aplicación y/o al Departamento Ejecutivo para suscribir convenios con entidades públicas o privadas que resulten necesarios o convenientes para implementar el sistema establecido en la presente Ordenanza, recaudar la TGN y aplicar las multas que correspondan, así como para dictar las reglamentaciones necesarias para su plena ejecución.

VALOR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 73º

A todos los efectos legales, la notificación del texto completo de la presente Ordenanza se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta en la oportunidad prevista en los artículos 64º, 69º y/o 71º de la presente Ordenanza.

TÍTULO XXII

MARCO REGULATORIO PARA GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS**

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 74º – Objeto

Establécese un marco regulatorio para los grandes generadores de residuos en el Municipio de Mendiolaza, definiendo obligaciones, derechos y medidas específicas para una gestión sostenible, eficiente y equitativa de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 75º – Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza se aplicará a todos los establecimientos, sean comerciales, industriales, de servicios o institucionales, salones de usos múltiples de barrios cerrados y salones multiespacios, personas físicas o jurídicas ubicadas en el ejido municipal de Mendiolaza, que sean clasificados como grandes generadores según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 76º – Definición de Grandes Generadores

Se considerarán grandes generadores de residuos a aquellos que:

- a) Produczan más de 10 tn de residuos al año;
 - b) Produczan más de 100 kg o el equivalente a 0,40 m³ de residuos sólidos urbanos por día;
 - c) Generen residuos especiales o peligrosos que requieran gestión diferenciada, tales como patógenos o residuos con generación de lixiviados, aceites vegetales o fósiles;
 - d) Generen residuos voluminosos que demanden recursos específicos para su manejo.
-

CAPÍTULO II – DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 77º – Registro Obligatorio

Los grandes generadores deberán inscribirse en el Registro Municipal de Grandes Generadores de Residuos, presentando:

- a) Datos identificatorios;
- b) Memoria descriptiva de las actividades generadoras de residuos;
- c) Plan de Gestión de Residuos que contenga:
 - Separación en origen (RSU, residuos secos, húmedos y cárnicos).
 - Gestión interna de residuos.
 - Contratos con transportistas habilitados.
 - Declaración jurada con estimación del peso o volumen generado.

Artículo 78º – Separación en Origen

Será obligatorio separar los residuos en las siguientes fracciones:

- a) Residuos reciclables: papel, cartón, plásticos, metales, vidrio, telgopor, nylon film, aceites vegetales usados, aceites sintéticos o minerales;
- b) Residuos orgánicos compostables;
- c) Residuos no reciclables;
- d) Residuos que requieran disposición especial: envases de tóxicos, sustancias vencidas, químicos, cloro, ácidos, entre otros.

Artículo 79º – Transporte y Disposición Final

Los grandes generadores deberán contratar servicios habilitados para recolección, transporte y disposición final. La Municipalidad podrá brindar temporalmente este servicio y facturarlo como sobretasa adicional mientras no existan operadores habilitados.

Artículo 80º – Infraestructura Obligatoria

1. Deberán contar con instalaciones adecuadas para almacenamiento transitorio.
2. Quienes produzcan más de 200 kg diarios deberán contar con contenedor propio aprobado por la autoridad de aplicación.
3. Cuando existan dos o más generadores en una misma cuadra con más de 100 kg diarios cada uno, deberán compartir contenedor.
4. El primer contenedor será adquirido por la Municipalidad y facturado al generador o grupo de generadores, pudiendo establecerse financiación.

CAPÍTULO III – FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 81º – Fiscalización

La Autoridad de Aplicación realizará inspecciones periódicas, pudiendo requerir documentación o registros.

Artículo 82º – Sanciones

El incumplimiento generará:

- a) Multas proporcionales al volumen generado;
- b) Suspensión del Registro Municipal de Grandes Generadores;
- c) Clausura temporaria o definitiva en caso de reincidencia.

CAPÍTULO IV – INCENTIVOS Y PARTICIPACIÓN

Artículo 83º – Incentivos Ambientales

Los grandes generadores que adopten prácticas ejemplares de reducción, reutilización o reciclado podrán acceder a bonificaciones en tasas municipales.

Artículo 84º – Participación Ciudadana

El Municipio fomentará la integración de cooperativas de recuperadores urbanos, priorizando su participación en sistemas de recolección diferenciada.

TÍTULO XXIII – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85º – Contribuyente Cumplidor (Títulos I y XV)

Los contribuyentes o responsables que no registren deudas municipales al momento del pago gozarán de un descuento del treinta por ciento (30%) sobre la tasa correspondiente al año **2026**.

Asimismo, los contribuyentes de las Tasas establecidas en esta ordenanza que, **además de cumplir con la condición establecida en el párrafo anterior**, opten por las siguientes modalidades de pago, gozarán de un beneficio adicional del **cinco por ciento (5%)**

a) **Pago en Cuota Única Anual:** Aplicable sobre el monto total de la Cuota Única Anual, siempre que esta sea abonada en tiempo y forma.

b) **Pago Mensual por Débito Automático:** Aplicable sobre el monto de cada cuota mensual, mientras el contribuyente mantenga la adhesión al sistema de débito automático y el pago se realice en término.

Ambos beneficios, el descuento del treinta por ciento (30%) por Contribuyente Cumplidor y el beneficio adicional del cinco por ciento (5%) por modalidades de pago, **son acumulables**. En caso de que un contribuyente reúna ambas condiciones, el **descuento total aplicable será del treinta y cinco por ciento (35%)**, el cual se calculará sobre el monto original de la tasa o contribución.

Quien pierda la condición de contribuyente cumplidor, la recuperará cancelando la totalidad de la deuda que dio origen a la pérdida del beneficio.

Artículo 86º – Intereses Resarcitorios

Establécese un interés mensual equivalente al **1% mensual más la variación del IPC Córdoba** publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos.

Artículo 87º – Intereses Resarcitorios y Punitarios

Desde el inicio de demanda judicial se aplicarán intereses punitarios equivalentes al 50% de la tasa establecida en el artículo precedente.

Artículo 88º – Valor de la Unidad Fiscal (U.F.)

La Unidad Fiscal equivale al valor de **1 litro de Nafta Súper YPF**.

El DEM publicará el primer día hábil de cada mes el valor actualizado y el último índice IPC Córdoba vigente.

Artículo 89º – Derogaciones

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 90º – Vigencia

La presente Ordenanza regirá a partir del **1º de enero de 2026**.

Artículo 91º – Comuníquese

Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

ANEXO I**DETALLE DE ZONIFICACIÓN - TASA MUNICIPAL DE SERVICIO A LA PROPIEDAD**

BARRIO	MANZANA	CALLE	ZONA
EL TERRON	CERRADO	CERRADO	A1
Q2	CERRADO	CERRADO	A1
LA SERENA	CERRADO	CERRADO	A1
SAN ALFONSO	CERRADO	CERRADO	A1
4 HOJAS	CERRADO	CERRADO	A1
LA CERCANIA	CERRADO	CERRADO	A1
MOLINOS DE VIENTO	CTROL ACCESO	CTROL ACCESO	A2
LAS PUERTAS	CTROL ACCESO	CTROL ACCESO	A2
SIERRA NUEVA	CTROL ACCESO	CTROL ACCESO	A2

BARRIO	MANZANA	CALLE	ZONA
VALLE DEL SOL	A	R.J.Carcano	A2
VALLE DEL SOL	A	El Zorزال	A2
VALLE DEL SOL	A	El Picahuey	A2
VALLE DEL SOL	A	Los Chimangos	A2
VALLE DEL SOL	B	Los Chalchaleros	A2
VALLE DEL SOL	B	Las Lechuzas	A2
VALLE DEL SOL	B	R.J.Carcano	A2
VALLE DEL SOL	B	El Picaflor	A2
VALLE DEL SOL	B	Atajacaminos	A2
VALLE DEL SOL	B	Los Caranchos	A2
VALLE DEL SOL	B	55 Atajacaminos	A2
VALLE DEL SOL	B	55 R.J.Carcano	A2
VALLE DEL SOL	C	Reina Mora	A2

VALLE DEL SOL	C	Los Caranchos	A2
VALLE DEL SOL	D	Los Caranchos	A2
VALLE DEL SOL	D	El Jilguero	A2
VALLE DEL SOL	E	Los Caranchos	A2
VALLE DEL SOL	E	Reina Mora	A2
VALLE DEL SOL	E	R.J.Carcano	A2
VALLE DEL SOL	E	El Jilguero	A2
VALLE DEL SOL	G	Los Chimangos	A2
VALLE DEL SOL	G	La Calandria	A2
VALLE DEL SOL	G	El Benteveo	A2
VALLE DEL SOL	G	Las Palomas	A2
VALLE DEL SOL	G	El Zorzal	A2
VALLE DEL SOL	H	Las Palomas	A2
VALLE DEL SOL	H	El Benteveo	A2
VALLE DEL SOL	I	El Benteveo	A2
VALLE DEL SOL	J	El Semillero	A2
VALLE DEL SOL	?	El Zorzal	A2
VALLE DEL SOL	?	El Crespin	A2
VALLE DEL SOL	K	Reina Mora	A2
VALLE DEL SOL	K	El Jote	A2
VALLE DEL SOL	K	Los Aguiluchos	A2
VALLE DEL SOL	K	Los Halcones	A2
VALLE DEL SOL	K	El Crespin	A2
VALLE DEL SOL	L	Los Aguiluchos	A2
VALLE DEL SOL	L	Loa Halcones	A2
VALLE DEL SOL	M	Los Aguiluchos	A2
VALLE DEL SOL	M	Los Halcones	A2
VALLE DEL SOL	N	El Crespin	A2
VALLE DEL SOL	N	El Semillero	A2
VALLE DEL SOL	I	El Chingolo	A2

VALLE DEL SOL	I	Las Perdices	A2
VALLE DEL SOL	I	La Calandria	A2
VALLE DEL SOL	II	Las Perdices	A2
VALLE DEL SOL	II	El Benteveo	A2
VALLE DEL SOL	II	R.J.Carcano	A2
VALLE DEL SOL	III	La Calandria	A2
VALLE DEL SOL	III	El Benteveo	A2
VALLE DEL SOL	III	R.J.Carcano	A2
VALLE DEL SOL	III	Las Perdices	A2
VALLE DEL SOL	IV	R.J.Carcano	A2
VALLE DEL SOL	IV	La Calandria	A2
VALLE DEL SOL	IV	El Benteveo	A2
VALLE DEL SOL	V	R.J.Carcano	A2
VALLE DEL SOL	V	El Benteveo	A2
VALLE DEL SOL	B (35)	Los Caranchos	A2
VALLE DEL SOL	B (35)	Las Lechuzas	A2
VALLE DEL SOL	B (35)	La Calandria	A2
CIGARRALES	5	Calle 2	A5
CIGARRALES	5	Calle 5	A5
CIGARRALES	5	Ruta Intermunicipal	A5
CIGARRALES	6	Calle 6	A5
CIGARRALES	6	Calle 7	A5
CIGARRALES	6	Calle 4	A5
CIGARRALES	7	Calle 6	A5
CIGARRALES	7	Calle 7	A5
CIGARRALES	7	Calle 4	A5
CIGARRALES	8	Calle 2	A5
CIGARRALES	8	Calle 5	A5
CIGARRALES	8	Calle 9	A5
CIGARRALES	8	Ruta Intermunicipal	A5

CIGARRALES	9	Calle 7	A5
CIGARRALES	9	Calle 6	A5
CIGARRALES	9	Calle 11	A5
CIGARRALES	9	Calle 4	A5
CIGARRALES	10	Calle 7	A5
CIGARRALES	10	Calle 6	A5
CIGARRALES	10	Calle 11	A5
CIGARRALES	11	Calle 11	A5
CIGARRALES	11	Calle 6	A5
CIGARRALES	11	Calle 14	A5
CIGARRALES	12	Calle 6	A5
CIGARRALES	12	Calle 11	A5
CIGARRALES	12	Calle 14	A5
CIGARRALES	12	Calle 4	A5
CIGARRALES	13	Calle 2	A5
CIGARRALES	13	Calle 9	A5
CIGARRALES	13	Calle 13	A5
CIGARRALES	13	Ruta Intermunicipal	A5
CIGARRALES	14	Calle 13	A5
CIGARRALES	14	Calle 2	A5
CIGARRALES	14	Ruta Intermunicipal	A5
CIGARRALES	15	Calle 14	A5
CIGARRALES	15	Calle 8	A5
CIGARRALES	15	Calle 15	A5
CIGARRALES	15	Calle 4	A5
CIGARRALES	16	Calle 6	A5
CIGARRALES	16	Calle 14	A5
CIGARRALES	16	Calle 15	A5
CIGARRALES	16	Calle 8	A5
CIGARRALES	17	Calle 6	A5

CIGARRALES	17	Calle 14	A5
CIGARRALES	17	Calle 4	A5
CIGARRALES	18	Calle 6	A5
CIGARRALES	18	Calle 15	A5
CIGARRALES	18	Calle 4	A5
CIGARRALES	18	Calle 8	A5
CIGARRALES	19	Calle 8	A5
CIGARRALES	19	Calle 15	A5
CIGARRALES	19	Calle 4	A5
CIGARRALES	20	Calle 4	A5
CIGARRALES	21	Calle 8	A5
CIGARRALES	21	Calle 4	A5
CIGARRALES	21	Calle 16	A5
CIGARRALES	22	Calle 6	A5
CIGARRALES	22	Calle 4	A5
CIGARRALES	22	Calle 8	A5
CIGARRALES	22	Calle 16	A5
CIGARRALES	23	Calle 4	A5
CIGARRALES	23	Calle 6	A5
CIGARRALES	23	Calle 16	A5
CIGARRALES	24	Calle 6	A5
CIGARRALES	24	Calle 16	A5
CIGARRALES	25	Calle 8	A5
CIGARRALES	25	Calle 6	A5
CIGARRALES	26	Calle 8	A5
CIGARRALES	26	Calle 16	A5
CIGARRALES	26	Calle 6	A5
CIGARRALES	27	Calle 6	A5
CIGARRALES	27	Calle 4	A5

CIGARRALES	22	Calle 6	A5
CIGARRALES	22	Calle 4	A5
CIGARRALES	22	Calle 8	A5
CIGARRALES	22	Calle 16	A5
CIGARRALES	23	Calle 4	A5
CIGARRALES	23	Calle 6	A5
CIGARRALES	23	Calle 16	A5
CIGARRALES	24	Calle 16	A5
CIGARRALES	24	Calle 6	A5
CIGARRALES	25	Calle 16	A5
CIGARRALES	25	Calle 8	A5
CIGARRALES	25	Calle 6	A5
CIGARRALES	26	Calle 8	A5
CIGARRALES	26	Calle 16	A5
CIGARRALES	26	Calle 6	A5
CIGARRALES	27	Calle 6	A5
CIGARRALES	27	Calle 4	A5
BARRIO	MANZANA	CALLE	ZONA
RESIDENCIAL CENTRO	A-14	Los Cocos	A2
RESIDENCIAL CENTRO	A-14	Boul. Italia	A2
RESIDENCIAL CENTRO	A-14	Suc. Josefa Diez	A2
RESIDENCIAL CENTRO	B-16	Boul. Italia	A2
RESIDENCIAL CENTRO	B-16	Los Cocos	A2
RESIDENCIAL CENTRO	C-21	los Chañares	A2
RESIDENCIAL CENTRO	C-21	Los Cocos	A2
RESIDENCIAL CENTRO	C-21	Los Ombúes	A2
RESIDENCIAL CENTRO	D-29	Los Cocos	A2
RESIDENCIAL CENTRO	D-29	Los Chañares	A2
RESIDENCIAL CENTRO	D-29	Los Ombúes	A2
RESIDENCIAL CENTRO	D-29	Los Ceibos	A2

RESIDENCIAL CENTRO	E-27	Suc.Josefina Diez	A2
RESIDENCIAL CENTRO	E-27	Los Cactus	A2
RESIDENCIAL CENTRO	E-27	Los Cocos	A2
RESIDENCIAL CENTRO	F-26	Suc. Josefina Diez	A2
RESIDENCIAL CENTRO	F-26	Los Cactus	A2
RESIDENCIAL CENTRO	F-26	Los Ceibos	A2
RESIDENCIAL CENTRO	F-26	Los Molles	A2
RESIDENCIAL CENTRO	G-28	Los Ombúes	A2
RESIDENCIAL CENTRO	G-28	Los Chañares	A2
RESIDENCIAL CENTRO	G-28	Los Quebrachos	A2
RESIDENCIAL CENTRO	G-28	Los Ceibos	A2
RESIDENCIAL CENTRO	H-22	Los Chañares	A2
RESIDENCIAL CENTRO	H-22	Los Quebrachos	A2
RESIDENCIAL CENTRO	H-22	Los Ombúes	A2
RESIDENCIAL CENTRO	I-24	Los Talas	A2
RESIDENCIAL CENTRO	I-24	Boul. Italia	A2
RESIDENCIAL CENTRO	I-24	Suc.Josefina Diez	A2
RESIDENCIAL CENTRO	I-24	Suc.Josefina Diez	A2
RESIDENCIAL CENTRO	J-20	Boul. Italia	A2
RESIDENCIAL CENTRO	J-20	Los Quebrachos	A2
RESIDENCIAL CENTRO	J-20	Los Talas	A2
RESIDENCIAL CENTRO	K-25	Los Molles	A2
RESIDENCIAL CENTRO	K-25	Los Ceibos	A2
RESIDENCIAL CENTRO	K-25	Los Talas	A2
RESIDENCIAL CENTRO	K-25		A2
RESIDENCIAL CENTRO	L-23	Los Quebrachos	A2
RESIDENCIAL CENTRO	L-23	Los Talas	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*12	S.J.Calasanzan	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*12	Boul. Italia	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*14	Rosario	A2

RESIDENCIAL CENTRO	*14	Boul. Italia	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*14	España	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*14	S.J.Calasanzan	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*15	Boul. Italia	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*15	Rosario	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*15	Córdoba	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*15	S.J.Calasanzan	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*17	Córdoba	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*17	Colón	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*17	Boul. Italia	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*17	S.J.Calasanzan	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*18	Rosario	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*18	Colón	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*18	Boul. Italia	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*18	S.J.Calasanzan	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*19	Boul. Italia	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*19	Colón	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*19	S.J.Calasanzan	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*13	Boul. Italia	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*13	S.J.Calasanzan	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*209	S.J.Calasanzan	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*209	Pedro Diez	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*209	Malvinas	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*210	S.J.Calasanzan	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*210	Rosario	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*210	Pedro Diez	A2
RESIDENCIAL CENTRO	*210	Malvinas	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*211	S.J.Calasanzan	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*211	España	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*211	Pedro Diez	A3

RESIDENCIAL CENTRO	*211	Malvinas	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*212	Córdoba	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*212	S.J.Calasanzan	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*212	España	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*212	Malvinas	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*213	Colón	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*213	Córdoba	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*213	S.J.Calasanzan	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*213	Malvinas	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*214	Colón	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*214	S.J.Calasanzan	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*214	Malvinas	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*214	Sarmiento	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*222	Sarmiento	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*222	S.J.Calasanzan	A3
RESIDENCIAL CENTRO	*222	Malvinas	A3
EL PERCHEL	B	Pedro Diez	A4
EL PERCHEL	B	Ruta Intermunicipal	A4
EL PERCHEL	B	S.J Calasanz	A3
EL PERCHEL	C	Correa	A4
EL PERCHEL	C	252 Hnos. Arra	A5
EL PERCHEL	C	252 Correa	A5
EL PERCHEL	C	252 Ruta Intermunicipal	A5
EL PERCHEL	C	252 Pedro Diez	A5
EL PERCHEL	C	254 Ruta Intermunicipal	A5
EL PERCHEL	C	254 Correa	A5
EL PERCHEL	C	254 Pedro Diez	A5
EL PERCHEL	1	Pedro Diez	A4
EL PERCHEL	1	S.J Calasanz	A3

El PERCHEL	2	Pedro Diez	A4
El PERCHEL	2	Hna. Agnellet	A4
El PERCHEL	2	S.J Calasanz	A3
El PERCHEL	2	Grio. Bobadilla	A4
El PERCHEL	3	Hna. Agnellet	A4
El PERCHEL	3	S.J Calasanz	A3
El PERCHEL	3	Grio. Bobadilla	A4
El PERCHEL	4	Grio. Bobadilla	A4
El PERCHEL	4	Pedro Diez	A4
El PERCHEL	4	Gla. de Guevara	A4
El PERCHEL	5	Gla. de Guevara	A4

BARRIO	MANZANA	CALLE	ZONA
LOMAS DE MENDIOLAZA	*1	Uritorco	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*1	Ascochinga	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*2	Uritorco	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*2	Ascochinga	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*2	Los Gigantes	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*3		A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*3	Ascochinga	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*3	Pan de Azucar	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*3	Los Gigantes	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*4	Ascochinga	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*4	Intihuasi	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*4	Champaqui	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*5	Intihuasi	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*5	Characato	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*5	La Cruz	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*6	Intihuasi	A2

LOMAS DE MENDIOLAZA	*6	Characato	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*6	Champaqui	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*6	Pencales	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*7	Pencales	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*7	Characato	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*7	Champaqui	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*8	La Cruz	A5
LOMAS DE MENDIOLAZA	*8	Champaqui	A5
LOMAS DE MENDIOLAZA	*8	Characato	A5
LOMAS DE MENDIOLAZA	*9	Champaqui	A5
LOMAS DE MENDIOLAZA	*9	Pan de Azucar	A5
LOMAS DE MENDIOLAZA	*9	Ascochinga	A5
LOMAS DE MENDIOLAZA	*10	Pan de Azucar	A5
LOMAS DE MENDIOLAZA	*10	de las Ovejas	A5
LOMAS DE MENDIOLAZA	*11	de las Ovejas	A5
LOMAS DE MENDIOLAZA	*11	Del Cuadrado	A5
LOMAS DE MENDIOLAZA	*11	Pan de Azucar	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*12	Ascochinga	A5
LOMAS DE MENDIOLAZA	*12	Uritorco	A5
LOMAS DE MENDIOLAZA	*12	Del Cuadrado	A5
LOMAS DE MENDIOLAZA	*12	Pan de Azucar	A5
LOMAS DE MENDIOLAZA	*13	Ascochinga	A2
LOMAS DE MENDIOLAZA	*13	Uritorco	A5
MENDIOLAZA GOLF	*1	Guadarrama	A4
MENDIOLAZA GOLF	*1	Dorrego	A4
MENDIOLAZA GOLF	*1	Napoles	A4
MENDIOLAZA GOLF	*2	Dorrego	A4
MENDIOLAZA GOLF	*2	Napoles	A4
MENDIOLAZA GOLF	*2	Guadarrama	A4
MENDIOLAZA GOLF	*2	Rosales	A4

MENDIOLAZA GOLF	*3	Napoles	A4
MENDIOLAZA GOLF	*3	Rosales	A4
MENDIOLAZA GOLF	*4	Avenida Argentina	A4
MENDIOLAZA GOLF	*4	Rosales	A4
MENDIOLAZA GOLF	*4	Napoles	A4
MENDIOLAZA GOLF	*5	Rosales	A4
MENDIOLAZA GOLF	*5	Napoles	A4
MENDIOLAZA GOLF	*5	Dorrego	A4
MENDIOLAZA GOLF	*5		A4
MENDIOLAZA GOLF	*6	Napoles	A4
MENDIOLAZA GOLF	*6	Bolonia	A4
MENDIOLAZA GOLF	*6	Dorrego	A4
MENDIOLAZA GOLF	*6	Cadiz	A4
MENDIOLAZA GOLF	*7	Bolonia	A4
MENDIOLAZA GOLF	*7	Cadiz	A4
MENDIOLAZA GOLF	*7	Guadarrama	A4
MENDIOLAZA GOLF	*8	Bolonia	A4
MENDIOLAZA GOLF	*8	Guadarrama	A4
MENDIOLAZA GOLF	*8	Cadiz	A4
MENDIOLAZA GOLF	*8	Florencia	A4
MENDIOLAZA GOLF	*9	Bolonia	A4
MENDIOLAZA GOLF	*9	Florencia	A4
MENDIOLAZA GOLF	*9	Cadiz	A4
MENDIOLAZA GOLF	*9	Dorrego	A4
MENDIOLAZA GOLF	*10	Bolonia	A4
MENDIOLAZA GOLF	*10	Dorrego	A4
MENDIOLAZA GOLF	*10	Avenida Argentina	A4
MENDIOLAZA GOLF	*11	Avenida Argentina	A4
MENDIOLAZA GOLF	*11	Rosales	A4
MENDIOLAZA GOLF	*12	Rosales	A4

MENDIOLAZA GOLF	*12	Avenida Aregntina	A4
MENDIOLAZA GOLF	*13	Florencia	A4
MENDIOLAZA GOLF	*13	Avenida Argentina	A4
MENDIOLAZA GOLF	*13	Cadiz	A4
MENDIOLAZA GOLF	*13	Bruselas	A4
MENDIOLAZA GOLF	*14	Cadiz	A4
MENDIOLAZA GOLF	*14	Florencia	A4
MENDIOLAZA GOLF	*14	Bruselas	A4
MENDIOLAZA GOLF	*14	Roma	A4
MENDIOLAZA GOLF	*15	Guadarrama	A4
MENDIOLAZA GOLF	*15	Roma	A4
MENDIOLAZA GOLF	*15	Bruselas	A4
MENDIOLAZA GOLF	*17	Roma	A4
MENDIOLAZA GOLF	*17	San Sebastian	A4
MENDIOLAZA GOLF	*17	Bruselas	A4
MENDIOLAZA GOLF	*17	Londres	A4
MENDIOLAZA GOLF	*18	Bruselas	A4
MENDIOLAZA GOLF	*18	Londres	A4
MENDIOLAZA GOLF	*18	Roma	A4
MENDIOLAZA GOLF	*18	Cadiz	A4
MENDIOLAZA GOLF	*19	Bruselas	A4
MENDIOLAZA GOLF	*19	Londres	A4
MENDIOLAZA GOLF	*19	Cadiz	A4
MENDIOLAZA GOLF	*19	Avenida Aregentina	A4
MENDIOLAZA GOLF	*20	Avenida Aregentina	A4
MENDIOLAZA GOLF	*20	Londres	A4
MENDIOLAZA GOLF	*20	Calle Suquia	A5
MENDIOLAZA GOLF	*21	Paris	A4
MENDIOLAZA GOLF	*21	Calle Suquia	A5
MENDIOLAZA GOLF	*21	Avenida Aregentina	A4

MENDIOLAZA GOLF	*21	Londres	A4
MENDIOLAZA GOLF	*22	Avenida Argentina	A4
MENDIOLAZA GOLF	*22	Londres	A4
MENDIOLAZA GOLF	*22	Paris	A5
MENDIOLAZA GOLF	*22	Cadiz	A4
MENDIOLAZA GOLF	*23	Londres	A4
MENDIOLAZA GOLF	*23	Cadiz	A4
MENDIOLAZA GOLF	*23	Paris	A4
MENDIOLAZA GOLF	*23	Roma	A4
MENDIOLAZA GOLF	*24	San Sebastian	A4
MENDIOLAZA GOLF	*24	Paris	A5
MENDIOLAZA GOLF	*24	Roma	A4
MENDIOLAZA GOLF	*24	Londres	A4
MENDIOLAZA GOLF	*25	San Sebastian	A4
MENDIOLAZA GOLF	*25	Londres	A4
MENDIOLAZA GOLF	*25	Paris	A5
MENDIOLAZA GOLF	*25	Guadarrama	A4
El Alto	1	Sra. Consolacion	A4
El Alto	1	Del Sol	A4
El Alto	1	De la Luna	A4
El Alto	2	Sra. Consolacion	A4
El Alto	2	Pariz	A4
El Alto	2	Guadarrama	A4
El Alto	2	De la Luna	A4
El Alto	3	Del Sol	A4
El Alto	3	Pariz	A4
El Alto	3	De la Luna	A4
El Alto	3	Guadarrama	A4
El Alto	4	Guadarrama	A4
El Alto	4	Del Sol	A4

El Alto	4	De la Luna	A4
El Alto	4	Del Mar	A4
El Alto	5	Guadarrama	A4
El Alto	5	De la luna	A4
El Alto	5	Del Mar	A4
El Alto	6	De la Luna	A4
El Alto	6	Guadarrama	A4
El Alto	6	De Saturno	A4
El Alto	6	Dorrego	A4
El Alto	7	De la Luna	A4
El Alto	7	De Saturno	A4
El Alto	7	Dorrego	A4
El Alto	8	De Saturno	A4
El Alto	8	De la Luna	A4
El Alto	8	Del Mar	A4
El Alto	270	Del Mar	A4
El Alto	270	De la Luna	A4
El Alto	270	Del Sol	A4
El Alto	270	Del Sol	A4

BARRIO	MANZANA	CALLE	ZONA
EL TALAR	A	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	B	Los Tilos	A4
EL TALAR	*1	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*2	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*2	Los Tilos	A4
EL TALAR	*2	Mirsoles	A4
EL TALAR	*3	Los Tilos	A4
EL TALAR	*3	?	A4

EL TALAR	*4	Los Tilos	A4
EL TALAR	*4	Mirasoles	A4
EL TALAR	*4	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*4	?	A4
EL TALAR	*4	?	A4
EL TALAR	*5	Los Tilos	A4
EL TALAR	*5	Los Arrayanes	A4
EL TALAR	*5	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*5	?	A4
EL TALAR	*5	?	A4
EL TALAR	*6	Los Tilos	A4
EL TALAR	*6	?	A4
EL TALAR	*6	Los Arrayanes	A4
EL TALAR	*7	Los Arrayanes	A4
EL TALAR	*7	Los Tilos	A4
EL TALAR	*7	Los Algarrobos	A4
EL TALAR	*8	Los Algarrobos	A4
EL TALAR	*8	Los Arrayanes	A4
EL TALAR	*8	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*9	Los Arrayanes	A4
EL TALAR	*9	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*9	Los Algarrobos	A4
EL TALAR	*9	La Alameda	A4
EL TALAR	*10	Los Arrayanes	A4
EL TALAR	*10	La Alameda	A4
EL TALAR	*10	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*11	La Alameda	A4
EL TALAR	*11	Los Arrayanes	A4
EL TALAR	*11	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*12	Los Arrayanes	A4

EL TALAR	*12	La Alameda	A4
EL TALAR	*12	Los Algarrobos	A4
EL TALAR	*13	Los Algarrobos	A4
EL TALAR	*13	Los Abetos	A4
EL TALAR	*13	La Alameda	A4
EL TALAR	*14	Los Algarrobos	A4
EL TALAR	*14	Los Abetos	A4
EL TALAR	*14	La Alameda	A4
EL TALAR	*14	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*15	Los Algarrobos	A4
EL TALAR	*15	Los Abetos	A4
EL TALAR	*15	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*15	Los Tilos	A4
EL TALAR	*16	Los Algarrobos	A4
EL TALAR	*16	Los Abetos	A4
EL TALAR	*16	Los Tilos	A4
EL TALAR	*17	Los Tilos	A4
EL TALAR	*17	Los Abetos	A4
EL TALAR	*17	Los Alpes	A4
EL TALAR	*18	Los Alpes	A4
EL TALAR	*18	Los Abetos	A4
EL TALAR	*18	Los Tilos	A4
EL TALAR	*18	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*19	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*19	La Alameda	A4
EL TALAR	*19	Los Abetos	A4
EL TALAR	*19	Los Alpes	A4
EL TALAR	*20	Los Abetos	A4
EL TALAR	*20	Los Alpes	A4
EL TALAR	*20	La Alameda	A4

EL TALAR	*21	Los Alpes	A4
EL TALAR	*21	Las Acasias	A4
EL TALAR	*21	La Alameda	A4
EL TALAR	*22	La Alameda	A4
EL TALAR	*22	Los Alpes	A4
EL TALAR	*22	Las Acasias	A4
EL TALAR	*22	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*23	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*23	Los Tilos	A4
EL TALAR	*23	Los Alpes	A4
EL TALAR	*23	Las Acasias	A4
EL TALAR	*24	Los Alpes	A4
EL TALAR	*24	Las Acasias	A4
EL TALAR	*24	Los Tilos	A4
EL TALAR	*25	Las Acasias	A4
EL TALAR	*25	Los Tilos	A4
EL TALAR	*25	Los Nogales	A4
EL TALAR	*26	Los Tilos	A4
EL TALAR	*26	Los Nogales	A4
EL TALAR	*26	Las Acasias	A4
EL TALAR	*26	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*27	Los Nogales	A4
EL TALAR	*27	Las Acasias	A4
EL TALAR	*27	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*27	La Alameda	A4
EL TALAR	*28	Los Nogales	A4
EL TALAR	*28	Las Acasias	A4
EL TALAR	*28	La Alameda	A4
EL TALAR	*29	Los Nogales	A4
EL TALAR	*29	La Alameda	A4

EL TALAR	*29	Los Olivos	A4
EL TALAR	*30	Los Nogales	A4
EL TALAR	*30	Los Olivos	A4
EL TALAR	*30	La Alameda	A4
EL TALAR	*30	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*31	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*31	Los Olivos	A4
EL TALAR	*31	Los Nogales	A4
EL TALAR	*31	Los Tilos	A4
EL TALAR	*32	Los Tilos	A4
EL TALAR	*32	Los Olivos	A4
EL TALAR	*32	Los Nogales	A4
EL TALAR	*33	Los Olivos	A4
EL TALAR	*33	Los Tilos	A4
EL TALAR	*33	Los Robles	A4
EL TALAR	*34	Los Tilos	A4
EL TALAR	*34	Los Olivos	A4
EL TALAR	*34	Los Robles	A4
EL TALAR	*34	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*35	Los Olivos	A4
EL TALAR	*35	Los Robles	A4
EL TALAR	*35	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*35	La Alameda	A4
EL TALAR	*36	Los Olivos	A4
EL TALAR	*36	Los Robles	A4
EL TALAR	*36	La Alameda	A4
EL TALAR	*37	Los Robles	A4
EL TALAR	*37	Los Ciruelos	A4
EL TALAR	*37	La Alameda	A4
EL TALAR	*38	Los Robles	A4

EL TALAR	*38	Los Ciruelos	A4
EL TALAR	*38	La Alameda	A4
EL TALAR	*38	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*39	Los Robles	A4
EL TALAR	*39	Los Ciruelos	A4
EL TALAR	*39	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*39	Los Tilos	A4
EL TALAR	*40	Los Robles	A4
EL TALAR	*40	Los Ciruelos	A4
EL TALAR	*40	Los Tilos	A4
EL TALAR	*41	Los Ciruelos	A4
EL TALAR	*41	Los Tilos	A4
EL TALAR	*41	Los Granados	A4
EL TALAR	*42	Los Tilos	A4
EL TALAR	*42	Los Ciruelos	A4
EL TALAR	*42	Los Granados	A4
EL TALAR	*42	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*43	Los Ciruelos	A4
EL TALAR	*43	Los Granados	A4
EL TALAR	*43	La Alameda	A4
EL TALAR	*44	Los Ciruelos	A4
EL TALAR	*44	Los Granados	A4
EL TALAR	*44	La Alameda	A4
EL TALAR	*45	La Alameda	A4
EL TALAR	*45	Los Granados	A4
EL TALAR	*45	Los Fresnos	A4
EL TALAR	*46	La Alameda	A4
EL TALAR	*46	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*46	Los Granados	A4
EL TALAR	*46	Los Fresnos	A4

EL TALAR	*47	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*47	Los Granados	A4
EL TALAR	*47	Los Fresnos	A4
EL TALAR	*47	Los Tilos	A4
EL TALAR	*48	Los Fresnos	A4
EL TALAR	*48	Los Granados	A4
EL TALAR	*48	Los Tilos	A4
EL TALAR	*49	Los Fresnos	A4
EL TALAR	*49	Los Tilos	A4
EL TALAR	*49	Los Cedros	A4
EL TALAR	*50	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*50	Los Tilos	A4
EL TALAR	*50	Los Fresnos	A4
EL TALAR	*50	Los Cedros	A4
EL TALAR	*51	La Alameda	A4
EL TALAR	*51	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*51	Los Cedros	A4
EL TALAR	*51	Los Fresnos	A4
EL TALAR	*52	La Alameda	A4
EL TALAR	*52	Los Cedros	A4
EL TALAR	*52	Los Fresnos	A4
EL TALAR	*53	La Alameda	A4
EL TALAR	*53	Los Cedros	A4
EL TALAR	*53	Los Alerces	A4
EL TALAR	*54	La Alameda	A4
EL TALAR	*54	Los Cedros	A4
EL TALAR	*54	Los Alerces	A4
EL TALAR	*54	Av. T. Tissera	A3
EL TALAR	*55	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*55	Los Cedros	A4

EL TALAR	*55	Los Alerces	A4
EL TALAR	*55	Los Tilos	A4
EL TALAR	*56	Los Alerces	A4
EL TALAR	*56	Los Cedros	A4
EL TALAR	*56	Los Tilos	A4
EL TALAR	*57	Los Alerces	A4
EL TALAR	*57	Los Tilos	A4
EL TALAR	*57	Los Aromos	A4
EL TALAR	*58	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*58	Los Tilos	A4
EL TALAR	*58	Los Alerces	A4
EL TALAR	*58	Los Aromos	A4
EL TALAR	*59	La Alameda	A4
EL TALAR	*59	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*59	Los Aromos	A4
EL TALAR	*59	Los Alerces	A4
EL TALAR	*60	La Alameda	A4
EL TALAR	*60	Los Aromos	A4
EL TALAR	*60	Los Alerces	A4
EL TALAR	*61	La Alameda	A4
EL TALAR	*61	Los Aromos	A4
EL TALAR	*61	Los Carolinos	A4
EL TALAR	*62	La Alameda	A4
EL TALAR	*62	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*62	Los Aromos	A4
EL TALAR	*62	Los Carolinos	A4
EL TALAR	*63	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*63	Los Carolinos	A4
EL TALAR	*63	Los Aromos	A4
EL TALAR	*63	Los Tilos	A4

EL TALAR	*64	Los Carolinos	A4
EL TALAR	*64	Los Aromos	A4
EL TALAR	*64	Los Tilos	A4
EL TALAR	*65	Los Carolinos	A4
EL TALAR	*65	Los Tilos	A4
EL TALAR	*65	Los Naranjos	A4
EL TALAR	*66	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*66	Los Carolinos	A4
EL TALAR	*66	Los Tilos	A4
EL TALAR	*66	Los Naranjos	A4
EL TALAR	*67	La Alameda	A4
EL TALAR	*67	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*67	Los Naranjos	A4
EL TALAR	*67	Los Carolinos	A4
EL TALAR	*68	La Alameda	A4
EL TALAR	*68	Los Naranjos	A4
EL TALAR	*68	Los Carolinos	A4
EL TALAR	*69	La Alameda	A4
EL TALAR	*69	Los Naranjos	A4
EL TALAR	*69	Los Cafetos	A4
EL TALAR	*70	La Alameda	A4
EL TALAR	*70	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*70	Los Naranjos	A4
EL TALAR	*70	Los Cafetos	A4
EL TALAR	*71	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*71	Los Tilos	A4
EL TALAR	*71	Los Naranjos	A4
EL TALAR	*71	Los Cafetos	A4
EL TALAR	*72	Los Tilos	A4
EL TALAR	*72	Los Cafetos	A4

EL TALAR	*72	Los Naranjos	A4
EL TALAR	*73	Los Cafetos	A4
EL TALAR	*73	Los Tilos	A4
EL TALAR	*73	Las Tunas	A4
EL TALAR	*74	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*74	Los Cafetos	A4
EL TALAR	*74	Las Tunas	A4
EL TALAR	*74	Los Tilos	A4
EL TALAR	*75	La Alameda	A4
EL TALAR	*75	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*75	Las Tunas	A4
EL TALAR	*75	Los Cafetos	A4
EL TALAR	*76	La Alameda	A4
EL TALAR	*76	Los Cafetos	A4
EL TALAR	*76	Las Tunas	A4
EL TALAR	*77	La Alameda	A4
EL TALAR	*77	Las Tunas	A4
EL TALAR	*77	Las Abelias	A4
EL TALAR	*78	La Alameda	A4
EL TALAR	*78	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*78	Las Tunas	A4
EL TALAR	*78	Las Abelias	A4
EL TALAR	*79	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*79	Las Abelias	A4
EL TALAR	*79	Las Tunas	A4
EL TALAR	*79	Los Tilos	A4
EL TALAR	*80	Las Abelias	A4
EL TALAR	*80	Las Tunas	A4
EL TALAR	*80	Los Tilos	A4
EL TALAR	*81	Las Abelias	A4

EL TALAR	*81	Los Tilos	A4
EL TALAR	*81	Las Moras	A4
EL TALAR	*82	Las Abelias	A4
EL TALAR	*82	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*82	Las Moras	A4
EL TALAR	*82	Los Tilos	A4
EL TALAR	*83	Las Moras	A4
EL TALAR	*83	La Alameda	A4
EL TALAR	*83	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*83	Las Abelias	A4
EL TALAR	*84	Las Moras	A4
EL TALAR	*84	La Alameda	A4
EL TALAR	*84	Las Abelias	A4
EL TALAR	*85	Las Moras	A4
EL TALAR	*85	La Alameda	A4
EL TALAR	*85	Las Robas	A3
EL TALAR	*86	Las Moras	A4
EL TALAR	*86	La Alameda	A4
EL TALAR	*86	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*86	Las Robas	A3
EL TALAR	*87	Las Moras	A4
EL TALAR	*87	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*87	Las Robas	A3
EL TALAR	*87	Los Tilos	A4
EL TALAR	*88	Las Robas	A3
EL TALAR	*88	Las Moras	A4
EL TALAR	*88	Los Tilos	A4
EL TALAR	*89	Las Dracenas	A4
EL TALAR	*89	Las Robas	A3
EL TALAR	*89	Los Tilos	A4

EL TALAR	*90	Las Robas	A3
EL TALAR	*90	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*90	Las Dracenas	A4
EL TALAR	*90	Los Tilos	A4
EL TALAR	*91	Las Dracenas	A3
EL TALAR	*91	La Alameda	A4
EL TALAR	*91	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*91	Las Robas	A3
EL TALAR	*92	Las Dracenas	A3
EL TALAR	*92	La Alameda	A4
EL TALAR	*92	Las Robas	A3
EL TALAR	*93	Las Dracenas	A3
EL TALAR	*93	La Alameda	A4
EL TALAR	*93	Las Zinnias	A4
EL TALAR	*94	Las Zinnias	A4
EL TALAR	*94	La Alameda	A4
EL TALAR	*94	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*94	Las Dracenas	A3
EL TALAR	*95	Los Tilos	A4
EL TALAR	*95	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*95	Las Zinnias	A4
EL TALAR	*95	Las Dracenas	A4
EL TALAR	*96	Las Zinnias	A4
EL TALAR	*96	Los Tilos	A4
EL TALAR	*96	Las Dracenas	A4
EL TALAR	*97	Las Zinnias	A4
EL TALAR	*97	Las Olivias	A4
EL TALAR	*97	Los Tilos	A4
EL TALAR	*98	Las Olivias	A4
EL TALAR	*98	Av T. Tissera	A3

EL TALAR	*98	Las Zinnias	A4
EL TALAR	*98	Los Tilos	A4
EL TALAR	*99	Las Olivias	A4
EL TALAR	*99	La Alameda	A4
EL TALAR	*99	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*99	Las Zinnias	A4
EL TALAR	*100	Las Olivias	A4
EL TALAR	*100	La Alameda	A4
EL TALAR	*100	Las Zinnias	A4
EL TALAR	*101	Las Olivias	A4
EL TALAR	*101	La Alameda	A4
EL TALAR	*101	Araucaria	A4
EL TALAR	*102	Araucaria	A4
EL TALAR	*102	La Alameda	A4
EL TALAR	*102	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*102	Las Olivias	A4
EL TALAR	*103	Araucaria	A4
EL TALAR	*103	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*103	Las Olivias	A4
EL TALAR	*103	Los Tilos	A4
EL TALAR	*104	Las Olivias	A4
EL TALAR	*104	Los Tilos	A4
EL TALAR	*104	Araucaria	A4
EL TALAR	*105	Los Tilos	A4
EL TALAR	*105	Araucarias	A4
EL TALAR	*105	Lavanda	A4
EL TALAR	*106	Araucarias	A4
EL TALAR	*106	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*106	Lavanda	A4
EL TALAR	*106	Los Tilos	A4

EL TALAR	*107	Araucarias	A4
EL TALAR	*107	La Alameda	A4
EL TALAR	*107	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*107	Lavanda	A4
EL TALAR	*108	Araucarias	A4
EL TALAR	*108	La Alameda	A4
EL TALAR	*108	Lavanda	A4
EL TALAR	*109	Lavanda	A4
EL TALAR	*109	La Alameda	A4
EL TALAR	*109	Lapacho	A4
EL TALAR	*110	Lavanda	A4
EL TALAR	*110	La Alameda	A4
EL TALAR	*110	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*110	Lapacho	A4
EL TALAR	*111	Lavanda	A4
EL TALAR	*111	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*111	Lapacho	A4
EL TALAR	*111	Los Tilos	A4
EL TALAR	*112	Lapacho	A4
EL TALAR	*112	Lavanda	A4
EL TALAR	*112	Los Tilos	A4
EL TALAR	*113	Lapacho	A4
EL TALAR	*113	Los Tilos	A4
EL TALAR	*113	Aguaribay	A4
EL TALAR	*114	Lapacho	A4
EL TALAR	*114	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*114	Los tilos	A4
EL TALAR	*114	Aguaribay	A4
EL TALAR	*115	Lapacho	A4
EL TALAR	*115	La Alameda	A4

EL TALAR	*115	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*115	Aguaribay	A4
EL TALAR	*116	Lapacho	A4
EL TALAR	*116	La Alameda	A4
EL TALAR	*116	Aguaribay	A4
EL TALAR	*117	Aguaribay	A4
EL TALAR	*117	La Alameda	A4
EL TALAR	*117	Moradillo	A4
EL TALAR	*118	Aguaribay	A4
EL TALAR	*118	La Alameda	A4
EL TALAR	*118	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*118	Moradillo	A4
EL TALAR	*119	Aguaribay	A4
EL TALAR	*119	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*119	Moradillo	A4
EL TALAR	*119	Los Tilos	A4
EL TALAR	*120	Aguaribay	A4
EL TALAR	*120	Los Tilos	A4
EL TALAR	*120	Moradillo	A4
EL TALAR	*121	Los Tilos	A4
EL TALAR	*121	Moradillo	A4
EL TALAR	*121	Tamarindo	A4
EL TALAR	*122	Moradillo	A4
EL TALAR	*122	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*122	Los Tilos	A4
EL TALAR	*122	Tamarindo	A4
EL TALAR	*123	Moradillo	A4
EL TALAR	*123	La Alameda	A4
EL TALAR	*123	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*123	Tamarindo	A4

EL TALAR	*124	Moradillo	A4
EL TALAR	*124	La Alameda	A4
EL TALAR	*124	Tamarindo	A4
EL TALAR	*125	Papiro	A4
EL TALAR	*125	La Alameda	A4
EL TALAR	*125	Tamarindo	A4
EL TALAR	*126	Papiro	A4
EL TALAR	*126	La Alameda	A4
EL TALAR	*126	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*126	Tamarindo	A4
EL TALAR	*127	Papiro	A4
EL TALAR	*127	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*127	Tamarindo	A4
EL TALAR	*127	Los Tilos	A4
EL TALAR	*128	Papiro	A4
EL TALAR	*128	Los Tilos	A4
EL TALAR	*128	Tamarindo	A4
EL TALAR	*129	Los Tilos	A4
EL TALAR	*129	Papiro	A4
EL TALAR	*129	El Caldón	A4
EL TALAR	*130	Papiro	A4
EL TALAR	*130	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*130	El Caldón	A4
EL TALAR	*130	Los Tilos	A4
EL TALAR	*131	El Caldón	A4
EL TALAR	*131	La Alameda	A4
EL TALAR	*131	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*131	Papiro	A4
EL TALAR	*132	El Caldón	A4
EL TALAR	*132	La Alameda	A4

EL TALAR	*132	Papiro	A4
EL TALAR	*133	El Caldón	A4
EL TALAR	*133	La Alameda	A4
EL TALAR	*133	El Maitén	A4
EL TALAR	*134	El Caldón	A4
EL TALAR	*134	La Alameda	A4
EL TALAR	*134	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*134	El Maitén	A4
EL TALAR	*135	El Caldón	A4
EL TALAR	*135	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*135	El Maitén	A4
EL TALAR	*135	Los Tilos	A4
EL TALAR	*136	El Maitén	A4
EL TALAR	*136	Los Tilos	A4
EL TALAR	*136	El Caldón	A4
EL TALAR	*137	El Pehuén	A4
EL TALAR	*137	El Maitén	A4
EL TALAR	*137	Los Tilos	A4
EL TALAR	*138	El Maitén	A4
EL TALAR	*138	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*138	El Pehuén	A4
EL TALAR	*138	Los Tilos	A4
EL TALAR	*139	El Maitén	A4
EL TALAR	*139	La Alameda	A4
EL TALAR	*139	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*139	El Pehuén	A4
EL TALAR	*140	El Maitén	A4
EL TALAR	*140	La Alameda	A4
EL TALAR	*140	El Pehuén	A4
EL TALAR	*141	Azazero	A4

EL TALAR	*141	La Alameda	A4
EL TALAR	*141	El Pehuen	A4
EL TALAR	*142	Azarero	A4
EL TALAR	*142	La Alameda	A4
EL TALAR	*142	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*142	El Pehuen	A4
EL TALAR	*143	Azarero	A4
EL TALAR	*143	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*143	El Pehuen	A4
EL TALAR	*143	Los Tilos	A4
EL TALAR	*144	El Pehuen	A4
EL TALAR	*144	Azarero	A4
EL TALAR	*144	Los Tilos	A4
EL TALAR	*145	Azarero	A4
EL TALAR	*145	Los Tilos	A4
EL TALAR	*145	Viburno	A4
EL TALAR	*146	Los Tilos	A4
EL TALAR	*146	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*146	Azarero	A4
EL TALAR	*146	Viburno	A4
EL TALAR	*147	Azarero	A4
EL TALAR	*147	La Alameda	A4
EL TALAR	*147	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*147	Viburno	A4
EL TALAR	*148	Azarero	A4
EL TALAR	*148	La Alameda	A4
EL TALAR	*148	Viburno	A4
EL TALAR	*149	Lantana	A4
EL TALAR	*149	La Alameda	A4
EL TALAR	*149	Viburno	A4

EL TALAR	*150	Viburno	A4
EL TALAR	*150	La Alameda	A4
EL TALAR	*150	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*150	Lantana	A4
EL TALAR	*151	Viburno	A4
EL TALAR	*151	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*151	Lantana	A4
EL TALAR	*151	Los Tilos	A4
EL TALAR	*152	Viburno	A4
EL TALAR	*152	Lantana	A4
EL TALAR	*152	Los Tilos	A4
EL TALAR	*153	Lantana	A4
EL TALAR	*153	Los Tilos	A4
EL TALAR	*153	Gardenia	A4
EL TALAR	*154	Lantana	A4
EL TALAR	*154	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*154	Los Tilos	A4
EL TALAR	*154	Gardenia	A4
EL TALAR	*155	Lantana	A4
EL TALAR	*155	La Alameda	A4
EL TALAR	*155	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*155	Gardenia	A4
EL TALAR	*156	Lantana	A4
EL TALAR	*156	La Alameda	A4
EL TALAR	*156	Gardenia	A4
EL TALAR	*157	Jazmin del Cabo	A4
EL TALAR	*157	La Alameda	A4
EL TALAR	*157	Gardenia	A4
EL TALAR	*158	Jazmin del Cabo	A4
EL TALAR	*158	La Alameda	A4

EL TALAR	*158	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*158	Gardenia	A4
EL TALAR	*159	Jazmin del Cabo	A4
EL TALAR	*159	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*159	Gardenia	A4
EL TALAR	*159	Los Tilos	A4
EL TALAR	*160	Jazmin del Cabo	A4
EL TALAR	*160	Los Tilos	A4
EL TALAR	*160	Gardenia	A4
EL TALAR	*161	Espinillo	A4
EL TALAR	*161	Jazmin del Cabo	A4
EL TALAR	*161	Los Tilos	A4
EL TALAR	*162	Espinillo	A4
EL TALAR	*162	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*162	Jazmin del Cabo	A4
EL TALAR	*162	Los Tilos	A4
EL TALAR	*163	Espinillo	A4
EL TALAR	*163	La Alameda	A4
EL TALAR	*163	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*163	Jazmin del Cabo	A4
EL TALAR	*164	Espinillo	A4
EL TALAR	*164	Jazmin del Cabo	A4
EL TALAR	*164	La Alameda	A4
EL TALAR	*165	Espinillo	A4
EL TALAR	*165	La Alameda	A4
EL TALAR	*165	Juncal	A4
EL TALAR	*166	Espinillo	A4
EL TALAR	*166	La Alameda	A4
EL TALAR	*166	Juncal	A4
EL TALAR	*166	Las Secoyas	A4

EL TALAR	*167	Espinillo	A4
EL TALAR	*167	Los Camalotes	A4
EL TALAR	*167	Juncal	A4
EL TALAR	*167	Los Tilos	A4
EL TALAR	*168	Juncal	A4
EL TALAR	*168	Los Tilos	A4
EL TALAR	*168	Espinillo	A4
EL TALAR	*169	Juncal	A4
EL TALAR	*169	Los Tilos	A4
EL TALAR	*169	Calathea	A4
EL TALAR	*170	Los Camalotes	A4
EL TALAR	*170	Los Tilos	A4
EL TALAR	*170	Juncal	A4
EL TALAR	*170	Calathea	A4
EL TALAR	*171	Los Camalotes	A4
EL TALAR	*171	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*171	Calathea	A4
EL TALAR	*171	Juncal	A4
EL TALAR	*172	Calathea	A4
EL TALAR	*172	La Alameda	A4
EL TALAR	*172	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*172	Juncal	A4
EL TALAR	*173	Las Secoyas	A3
EL TALAR	*173	La Alameda	A4
EL TALAR	*173	Juncal	A4
EL TALAR	*174	Calathea	A4
EL TALAR	*174	La Alameda	A4
EL TALAR	*174	Juncal	A4
EL TALAR	*175	Ruta Cba-Rio Cllo.	A4
EL TALAR	*175	Av T. Tissera	A3

EL TALAR	*175	Calathea	A4
EL TALAR	*176	Ruta Cba-Rio Cllo.	A4
EL TALAR	*176	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*176	Los Camalotes	A4
EL TALAR	*176	Calathea	A4
EL TALAR	*177	Los Tilos	A4
EL TALAR	*177	Calathea	A4
EL TALAR	*177	Portolapa	A4
EL TALAR	*178	Ruta Cba-Rio Cllo.	A4
EL TALAR	*178	Los Tilos	A4
EL TALAR	*178	Portolapa	A4

ANEXO II

ACOPLADOS DE TURISMO Y CASAS RODANTES

MODELO	Hasta 150	de 151 a 400	De 401 a 800	de 801 a 1800	Más de 1.800
AÑO					
2025	26.592	46.755	82.113	201.629	427.220
2024	24.254	40.910	76.853	188.338	395.519
2023	18.853	33.605	61.808	150.783	315.744
2022	16.807	30.098	54.644	133.543	282.573
2021	15.054	27.176	48.951	110.750	253.210
2020	14.319	23.962	45.152	109.289	231.294
2019	12.858	21.916	40.769	63.269	203.382
2018	11.396	18.853	35.801	86.647	180.005
2017	10.671	18.117	33.171	77.588	163.500
2016	8.333	15.780	29.372	70.867	146.985
2015	7.456	14.469	25.574	61.808	129.603
2014	7.164	11.255	22.208	53.476	112.946
2013	5.703	10.963	18.853	45.152	98.043
2012 y Ant.	5.118	10.520	16.515	41.353	86.647

-MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES					
MODELO	Hasta	De 141 a	De 241 a	De 501 a	Más de
AÑO	140cc.	240 cc.	500 cc.	750 cc.	750 cc.
2025	12.858	67.068	85.912	127.406	234.357
2024	11.255	58.443	78.314	114.549	211.715
2023	10.520	46.029	65.607	97.892	163.500
2022	9.059	43.107	60.347	91.171	146.985
2021	0	39.157	52.750	78.314	129.895
2020	0	33.171	46.029	65.607	114.407
2019	0	30.098	41.353	58.443	101.691
2018	0	26.299	35.801	52.750	91.171
2017	0	23.377	33.171	47.047	82.113
2016	0	20.455	27.911	42.956	75.392
2015	0	18.853	23.377	37.696	65.607
2014	0	15.346	20.455	33.171	56.549
2013	0	13.301	18.117	27.911	48.951
2012 y Ant.	0	11.255	15.195	23.377	43.107

ANEXO III

Adhesión al Anexo I “NAES -Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación-” de la Resolución General N° 7/2017 de la Comisión Arbitral, y sus modificatorias

COD_ ACTIVIDAD_F883;DESC_ACTIVIDAD_F883;DESCL_ACTIVIDA_F883;

011111; Cultivo de arroz; Cultivo de arroz;

011112; Cultivo de trigo; Cultivo de trigo;

011119; Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero; Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero (Incluye alforfón, cebada cervecera, etc.);

011121; Cultivo de maíz; Cultivo de maíz;

011129; Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.; Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.;

011130; Cultivo de pastos de uso forrajero; Cultivo de pastos de uso forrajero ;

011211; Cultivo de soja; Cultivo de soja;

011291; Cultivo de girasol; Cultivo de girasol;

011299; Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol; Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol (Incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial: cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, ricino, sésamo, tung, etc.);

011310; Cultivo de papa, batata y mandioca; Cultivo de papa, batata y mandioca;

011321; Cultivo de tomate; Cultivo de tomate;

011329; Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.; Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p. (Incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.);

011331; Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas; Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (Incluye acelga, apio, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.);

011341; Cultivo de legumbres frescas; Cultivo de legumbres frescas (Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, etc.);

011342; Cultivo de legumbres secas; Cultivo de legumbres secas (Incluye garbanzo, lenteja, poroto, etc.);

011400; Cultivo de tabaco; Cultivo de tabaco;

011501; Cultivo de algodón; Cultivo de algodón;

011509; Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.; Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p. (Incluye abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.);

011911; Cultivo de flores; Cultivo de flores;

011912; Cultivo de plantas ornamentales; Cultivo de plantas ornamentales;

011990; Cultivos temporales n.c.p.; Cultivos temporales n.c.p.;

- 012110; Cultivo de vid para vinificar; Cultivo de vid para vinificar ;
- 012121; Cultivo de uva de mesa; Cultivo de uva de mesa;
- 012200; Cultivo de frutas cítricas; Cultivo de frutas cítricas (Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.);
- 012311; Cultivo de manzana y pera; Cultivo de manzana y pera;
- 012319; Cultivo de frutas de pepita n.c.p.; Cultivo de frutas de pepita n.c.p. (Incluye membrillo, níspero, etc.);
- 012320; Cultivo de frutas de carozo; Cultivo de frutas de carozo (Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.);
- 012410; Cultivo de frutas tropicales y subtropicales; Cultivo de frutas tropicales y subtropicales (Incluye banana, ananá, mamón, palta, etc.);
- 012420; Cultivo de frutas secas; Cultivo de frutas secas (Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.);
- 012490; Cultivo de frutas n.c.p.; Cultivo de frutas n.c.p. (Incluye kiwi, arándanos, mora, grosella, etc.);
- 012510; Cultivo de caña de azúcar; Cultivo de caña de azúcar;
- 012590; Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.; Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p. (Incluye remolacha azucarera, etc.);
- 012600; Cultivo de frutos oleaginosos; Cultivo de frutos oleaginosos (Incluye el cultivo de olivo, coco, palma, etc.);
- 012701; Cultivo de yerba mate; Cultivo de yerba mate;
- 012709; Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones; Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones;
- 012800; Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales; Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales;
- 012900; Cultivos perennes n.c.p.; Cultivos perennes n.c.p.;
- 013011; Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas; Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas ;
- 013012; Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras; Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras ;
- 013013; Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales; Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales ;
- 013019; Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.; Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.;
- 013020; Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas; Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.) ;

014113; Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche; Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (Incluye: ganado bupalino);

014114; Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot); Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot);

014115; Engorde en corrales (Feed-Lot); Engorde en corrales (Feed-Lot);

014121; Cría de ganado bovino realizada en cabañas; Cría de ganado bovino realizada en cabañas (Incluye: ganado bupalino y la producción de semen);

014211; Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras; Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras (Incluye equinos de trabajo, asnos, mulas, burdéganos);

014300; Cría de camélidos; Cría de camélidos (Incluye alpaca, guanaco, llama, vicuña);

014410; Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche; Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-;

014420; Cría de ganado ovino realizada en cabañas; Cría de ganado ovino realizada en cabañas;

014430; Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche; Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-;

014440; Cría de ganado caprino realizada en cabañas; Cría de ganado caprino realizada en cabañas ;

014510; Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas; Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas;

014520; Cría de ganado porcino realizado en cabañas; Cría de ganado porcino realizado en cabañas;

014610; Producción de leche bovina; Producción de leche bovina (Incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bupalina);

014620; Producción de leche de oveja y de cabra; Producción de leche de oveja y de cabra;

014710; Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda); Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda);

014720; Producción de pelos de ganado n.c.p.; Producción de pelos de ganado n.c.p.;

014810; Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos; Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos;

014820; Producción de huevos; Producción de huevos;

014910; Apicultura; Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.);

014920; Cunicultura; Cunicultura;

014930; Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas; Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas (Incluye cría de visón, nutria, chinchilla, reptiles, etc.);

014990; Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.; Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p. (Incluye ciervo, gato, gusano de seda, lombriz,

pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos - excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja, etc.);

016111; Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales; Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales;

016112; Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre; Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre;

016113; Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea; Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea ;

016119; Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica; Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica (Incluye clasificado y/o tamañado, rastrillado, roturación de terreno, etc.);

016120; Servicios de cosecha mecánica; Servicios de cosecha mecánica (Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.) ;

016130; Servicios de contratistas de mano de obra agrícola; Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (Incluye la poda de árboles, transplante, cosecha manual de citrus, algodón, etc.);

016140; Servicios de post cosecha; Servicios de post cosecha (Incluye servicios de lavado de papas, acondicionamiento, limpieza, etc, de granos antes de ir a los mercados primarios), (Excluye los servicios de procesamiento de semillas para su siembra);

016150; Servicios de procesamiento de semillas para su siembra; Servicios de procesamiento de semillas para su siembra (Incluye la selección de semillas);

016190; Servicios de apoyo agrícolas n.c.p; Servicios de apoyo agrícolas n.c.p (Incluye explotación de sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y plantación de almácigos, alquiler de colmenas, etc.), (No incluye mantenimiento de jardines, parques y cementerios: actividad 813000, planificación y diseño paisajista: actividad 711009);

016210; Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos; Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos ;

016220; Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria; Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (Incluye arreo, castración de aves, pasturaje, etc.);

016230; Servicios de esquila de animales; Servicios de esquila de animales;

016291; Servicios para el control de plagas, baños parasitidas, etc.; Servicios para el control de plagas, baños parasitidas, etc.;

016292; Albergue y cuidado de animales de terceros; Albergue y cuidado de animales de terceros;

016299; Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.; Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.;

017010; Caza y repoblación de animales de caza; Caza y repoblación de animales de caza (Incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.);

017020; Servicios de apoyo para la caza; Servicios de apoyo para la caza;

021010; Plantación de bosques; Plantación de bosques;

021020; Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas; Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas;

021030; Explotación de viveros forestales; Explotación de viveros forestales (Incluye propagación de especies forestales);

022010; Extracción de productos forestales de bosques cultivados; Extracción de productos forestales de bosques cultivados (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes);

022020; Extracción de productos forestales de bosques nativos; Extracción de productos forestales de bosques nativos (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta,etc);

024010; Servicios forestales para la extracción de madera; Servicios forestales para la extracción de madera (Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados por terceros, etc.);

024020; Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera; Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera (Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.);

031110; Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores; Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores;

031120; Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores; Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores;

031130; Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos; Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos (Incluye la recolección de algas marinas);

031200; Pesca continental: fluvial y lacustre; Pesca continental: fluvial y lacustre;

031300; Servicios de apoyo para la pesca; Servicios de apoyo para la pesca;

032000; Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura); Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura);

051000; Extracción y aglomeración de carbón; Extracción y aglomeración de carbón (Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.);

052000; Extracción y aglomeración de lignito; Extracción y aglomeración de lignito (Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado);

061000; Extracción de petróleo crudo; Extracción de petróleo crudo (Incluye arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, etc.);

062000; Extracción de gas natural; Extracción de gas natural (Incluye gas natural licuado y gaseoso);

071000; Extracción de minerales de hierro; Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.);

072100; Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio; Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio;

072910; Extracción de metales preciosos; Extracción de metales preciosos;

072990; Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio; Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio (Incluye

aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto);

081100; Extracción de rocas ornamentales; Extracción de rocas ornamentales (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, serpentina, etc.);

081200; Extracción de piedra caliza y yeso; Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.);

081300; Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos; Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, salto triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.);

081400; Extracción de arcilla y caolín; Extracción de arcilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.);

089110; Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba; Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.);

089120; Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos; Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (Incluye azufre, boracita e hidroboracita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.);

089200; Extracción y aglomeración de turba; Extracción y aglomeración de turba (Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos) ;

089300; Extracción de sal; Extracción de sal ;

089900; Explotación de minas y canteras n.c.p.; Explotación de minas y canteras n.c.p. (Incluye amianto, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.);

091000; Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural; Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural;

099000; Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural; Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural;

101011; Matanza de ganado bovino; Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos) ;

101012; Procesamiento de carne de ganado bovino; Procesamiento de carne de ganado bovino;

101013; Saladero y peladero de cueros de ganado bovino; Saladero y peladero de cueros de ganado bovino;

101020; Producción y procesamiento de carne de aves; Producción y procesamiento de carne de aves;

101030; Elaboración de fiambres y embutidos; Elaboración de fiambres y embutidos;

101040; Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne; Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (Incluye ganado ovino, porcino, equino, etc.) ;

101091; Fabricación de aceites y grasas de origen animal; Fabricación de aceites y grasas de origen animal;

101099; Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne, elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.; Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne, elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. (Incluye producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, animales de caza, etc.);

102001; Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos; Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos;

102002; Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres; Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres;

102003; Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados; Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados;

103011; Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres; Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres;

103012; Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas; Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas;

103020; Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres; Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (No incluye la elaboración de jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50% actividad 110492);

103030; Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas; Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas;

103091; Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres; Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres (Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.);

103099; Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de frutas; Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas, preparación n.c.p. de frutas;

104011; Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar; Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar;

104012; Elaboración de aceite de oliva; Elaboración de aceite de oliva ;

104013; Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados; Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados (No incluye aceite de oliva -actividad 104012-);

104020; Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares; Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares;

105010; Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados; Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche);

105020; Elaboración de quesos; Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero);

105030; Elaboración industrial de helados; Elaboración industrial de helados;

105090; Elaboración de productos lácteos n.c.p.; Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de caseínas, manteca, postres, etc., cuando no son obtenidos e forma integrada con la producción de leche);

106110; Molienda de trigo; Molienda de trigo;

106120; Preparación de arroz; Preparación de arroz;

106131; Elaboración de alimentos a base de cereales; Elaboración de alimentos a base de cereales ;

106139; Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz; Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz;

106200; Elaboración de almidones y productos derivados del almidón, molienda húmeda de maíz; Elaboración de almidones y productos derivados del almidón, molienda húmeda de maíz (Incluye la elaboración de glucosa y gluten);

107110; Elaboración de galletitas y bizcochos; Elaboración de galletitas y bizcochos;

107121; Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos; Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos);

107129; Elaboración de productos de panadería n.c.p.; Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc), (No incluye la fabricación de sándwich 561040);

107200; Elaboración de azúcar; Elaboración de azúcar;

107301; Elaboración de cacao y chocolate; Elaboración de cacao y chocolate;

107309; Elaboración de productos de confitería n.c.p.; Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.);

107410; Elaboración de pastas alimentarias frescas; Elaboración de pastas alimentarias frescas;

107420; Elaboración de pastas alimentarias secas; Elaboración de pastas alimentarias secas;

107500; Elaboración de comidas preparadas para reventa; Elaboración de comidas preparadas para reventa (Incluye la elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, cafeterías, etc.);

107911; Tostado, torrado y molienda de café; Tostado, torrado y molienda de café;

107912; Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias; Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias;

107920; Preparación de hojas de té; Preparación de hojas de té;

107930; Elaboración de yerba mate; Elaboración de yerba mate;

107991; Elaboración de extractos, jarabes y concentrados; Elaboración de extractos, jarabes y concentrados;

107992; Elaboración de vinagres; Elaboración de vinagres;

107999; Elaboración de productos alimenticios n.c.p.; Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.);

108000; Elaboración de alimentos preparados para animales; Elaboración de alimentos preparados para animales;

109000; Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas; Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (Incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria). ;

110100; Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas; Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas;

110211; Elaboración de mosto; Elaboración de mosto;

110212; Elaboración de vinos; Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento);

110290; Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas; Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas;

110300; Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta; Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta;

110411; Embotellado de aguas naturales y minerales; Embotellado de aguas naturales y minerales;

110412; Fabricación de sodas; Fabricación de sodas;

110420; Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda; Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda;

110491; Elaboración de hielo; Elaboración de hielo;

110492; Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.; Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%), (No incluye a los jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres - actividad 103020);

120010; Preparación de hojas de tabaco; Preparación de hojas de tabaco;

120091; Elaboración de cigarrillos; Elaboración de cigarrillos;

120099; Elaboración de productos de tabaco n.c.p.; Elaboración de productos de tabaco n.c.p.;

131110; Preparación de fibras textiles vegetales, desmotado de algodón; Preparación de fibras textiles vegetales, desmotado de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino);

131120; Preparación de fibras animales de uso textil; Preparación de fibras animales de uso textil;

131131; Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas; Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas;

131132; Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas; Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas;

131139; Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón; Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón;

131201; Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas; Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas;

131202; Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas; Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas;

131209; Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas; Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas;

131300; Acabado de productos textiles; Acabado de productos textiles;

139100; Fabricación de tejidos de punto; Fabricación de tejidos de punto;

139201; Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.; Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.;

139202; Fabricación de ropa de cama y mantelería; Fabricación de ropa de cama y mantelería;

139203; Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona; Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona;

139204; Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel; Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel;

139209; Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir; Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir;

139300; Fabricación de tapices y alfombras; Fabricación de tapices y alfombras;

139400; Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes; Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes;

139900; Fabricación de productos textiles n.c.p.; Fabricación de productos textiles n.c.p.;

141110; Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa; Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa;

141120; Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos; Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos;

141130; Confección de prendas de vestir para bebés y niños; Confección de prendas de vestir para bebés y niños;

141140; Confección de prendas deportivas; Confección de prendas deportivas;

141191; Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero; Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero;

141199; Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto; Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto;

141201; Fabricación de accesorios de vestir de cuero; Fabricación de accesorios de vestir de cuero;

141202; Confección de prendas de vestir de cuero; Confección de prendas de vestir de cuero;

142000; Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel; Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel;

143010; Fabricación de medias; Fabricación de medias;

143020; Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto; Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto;

149000; Servicios industriales para la industria confecciónista; Servicios industriales para la industria confecciónista (Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.);

151100; Curtido y terminación de cueros; Curtido y terminación de cueros;

151200; Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.; Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.;

152011; Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico; Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico;

152021; Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico; Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico;

152031; Fabricación de calzado deportivo; Fabricación de calzado deportivo;

152040; Fabricación de partes de calzado; Fabricación de partes de calzado;

161001; Aserrado y cepillado de madera nativa; Aserrado y cepillado de madera nativa;

161002; Aserrado y cepillado de madera implantada; Aserrado y cepillado de madera implantada;

162100; Fabricación de hojas de madera para enchapado, fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.; Fabricación de hojas de madera para enchapado, fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre);

162201; Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción; Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción;

162202; Fabricación de viviendas prefabricadas de madera; Fabricación de viviendas prefabricadas de madera;

162300; Fabricación de recipientes de madera; Fabricación de recipientes de madera;

162901; Fabricación de ataúdes; Fabricación de ataúdes;

162902; Fabricación de artículos de madera en tornerías; Fabricación de artículos de madera en tornerías;

162903; Fabricación de productos de corcho; Fabricación de productos de corcho;

162909; Fabricación de productos de madera n.c.p, fabricación de artículos de paja y materiales trenzables; Fabricación de productos de madera n.c.p, fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad);

170101; Fabricación de pasta de madera; Fabricación de pasta de madera;

170102; Fabricación de papel y cartón excepto envases; Fabricación de papel y cartón excepto envases;

170201; Fabricación de papel ondulado y envases de papel; Fabricación de papel ondulado y envases de papel;

170202; Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón; Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón;

170910; Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario; Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario;

170990; Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.; Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No incluye el papel de lija: 239900);

181101; Impresión de diarios y revistas; Impresión de diarios y revistas;

181109; Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas; Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas;

181200; Servicios relacionados con la impresión; Servicios relacionados con la impresión;

182000; Reproducción de grabaciones; Reproducción de grabaciones;

191000; Fabricación de productos de hornos de coque; Fabricación de productos de hornos de coque;

192000; Fabricación de productos de la refinación del petróleo; Fabricación de productos de la refinación del petróleo;

201110; Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados; Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados;

201120; Fabricación de curtientes naturales y sintéticos; Fabricación de curtientes naturales y sintéticos;

201130; Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados; Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados;

201140; Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos; Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos;

201180; Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.; Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.;

201190; Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.; Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, carbón vegetal, etc.);

201210; Fabricación de alcohol; Fabricación de alcohol;

201220; Fabricación de biocombustibles excepto alcohol; Fabricación de biocombustibles excepto alcohol;

201300; Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno; Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno;

201401; Fabricación de resinas y cauchos sintéticos; Fabricación de resinas y cauchos sintéticos;

201409; Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.; Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.;

202101; Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario; Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario;

202200; Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas; Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas;

202311; Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento; Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento ;

202312; Fabricación de jabones y detergentes; Fabricación de jabones y detergentes;

202320; Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador; Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador;

202906; Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia; Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia;

202907; Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales; Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales;

202908; Fabricación de productos químicos n.c.p.; Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de aceites esenciales, tintas excepto para imprenta, etc.);

203000; Fabricación de fibras manufacturadas; Fabricación de fibras manufacturadas;

204000; Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos; Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos;

210010; Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos; Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos;

210020; Fabricación de medicamentos de uso veterinario; Fabricación de medicamentos de uso veterinario;

210030; Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos; Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos;

210090; Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmaceútico n.c.p.; Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmaceútico n.c.p.;

221110; Fabricación de cubiertas y cámaras; Fabricación de cubiertas y cámaras;

221120; Recauchutado y renovación de cubiertas; Recauchutado y renovación de cubiertas;

221901; Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas; Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas;

221909; Fabricación de productos de caucho n.c.p.; Fabricación de productos de caucho n.c.p.;

222010; Fabricación de envases plásticos; Fabricación de envases plásticos;

222090; Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles; Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles;

231010; Fabricación de envases de vidrio; Fabricación de envases de vidrio;

231020; Fabricación y elaboración de vidrio plano; Fabricación y elaboración de vidrio plano;

231090; Fabricación de productos de vidrio n.c.p.; Fabricación de productos de vidrio n.c.p.;

239100; Fabricación de productos de cerámica refractaria; Fabricación de productos de cerámica refractaria;

239201; Fabricación de ladrillos; Fabricación de ladrillos ;

239202; Fabricación de revestimientos cerámicos; Fabricación de revestimientos cerámicos ;

239209; Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.; Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p. ;

239310; Fabricación de artículos sanitarios de cerámica; Fabricación de artículos sanitarios de cerámica;

239391; Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios; Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios;

239399; Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.; Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. ;

239410; Elaboración de cemento; Elaboración de cemento;

239421; Elaboración de yeso; Elaboración de yeso;

239422; Elaboración de cal; Elaboración de cal;

239510; Fabricación de mosaicos; Fabricación de mosaicos;

239591; Elaboración de hormigón; Elaboración de hormigón;

239592; Fabricación de premoldeadas para la construcción; Fabricación de premoldeadas para la construcción;

239593; Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos; Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos;

239600; Corte, tallado y acabado de la piedra; Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.);

239900; Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.; Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la fabricación de abrasivos, lijas, membranas asfálticas, etc.);

241001; Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes; Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes;

241009; Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.; Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. (Incluye la producción de hojalata);

242010; Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio; Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio;

242090; Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados; Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados;

243100; Fundición de hierro y acero; Fundición de hierro y acero;

243200; Fundición de metales no ferrosos; Fundición de metales no ferrosos;

251101; Fabricación de carpintería metálica; Fabricación de carpintería metálica;

251102; Fabricación de productos metálicos para uso estructural; Fabricación de productos metálicos para uso estructural;

251200; Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal; Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (Incluye la fabricación de silos);

251300; Fabricación de generadores de vapor; Fabricación de generadores de vapor;

252000; Fabricación de armas y municiones; Fabricación de armas y municiones;

259100; Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetallurgia; Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetallurgia;

259200; Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general; Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general ;

259301; Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios; Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios;

259302; Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina; Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina;

259309; Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.; Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.;

259910; Fabricación de envases metálicos; Fabricación de envases metálicos;

259991; Fabricación de tejidos de alambre; Fabricación de tejidos de alambre;

259992; Fabricación de cajas de seguridad; Fabricación de cajas de seguridad;

259993; Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matrizería; Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matrizería;

259999; Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.;

261000; Fabricación de componentes electrónicos; Fabricación de componentes electrónicos;

262000; Fabricación de equipos y productos informáticos; Fabricación de equipos y productos informáticos;

263000; Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión; Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión;

264000; Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos; Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos;

265101; Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales; Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales;

265102; Fabricación de equipo de control de procesos industriales; Fabricación de equipo de control de procesos industriales;

265200; Fabricación de relojes; Fabricación de relojes;

266010; Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos; Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos (Incluye equipos de laboratorio, esterilizadores, paneles para observación de radiografías, tornos, etc.);

266090; Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.; Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p. (Incluye prótesis, aparatos ortopédicos, materiales para fracturas, etc.);

267001; Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios; Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios;

267002; Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles; Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles;

268000; Fabricación de soportes ópticos y magnéticos; Fabricación de soportes ópticos y magnéticos (Incluye CD, discos duros, cintas magnéticas, tarjetas magnetizadas, etc.);

271010; Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos; Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos;

271020; Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica; Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica;

272000; Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias; Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias;

273110; Fabricación de cables de fibra óptica; Fabricación de cables de fibra óptica;

273190; Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.; Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.;

274000; Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación; Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación;

275010; Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos; Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos;

275020; Fabricación de heladeras, "freezers", laverropas y secarropas; Fabricación de heladeras, "freezers", laverropas y secarropas;

275091; Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares; Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares;

275092; Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor; Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor;

275099; Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.; Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (Incluye enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares);

279000; Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.; Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.;

281100; Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas; Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas;

281201; Fabricación de bombas; Fabricación de bombas;

281301; Fabricación de compresores, grifos y válvulas; Fabricación de compresores, grifos y válvulas;

281400; Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión; Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión;

281500; Fabricación de hornos, hogares y quemadores; Fabricación de hornos, hogares y quemadores;

281600; Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación; Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.);

281700; Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático; Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático;

281900; Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.; Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la fabricación de equipos de aire acondicionado, matafuegos, etc.);

282110; Fabricación de tractores; Fabricación de tractores;

282120; Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal; Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal;

282130; Fabricación de implementos de uso agropecuario; Fabricación de implementos de uso agropecuario;

282200; Fabricación de máquinas herramienta; Fabricación de máquinas herramienta;

282300; Fabricación de maquinaria metalúrgica; Fabricación de maquinaria metalúrgica;

282400; Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción; Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales, equipos para la extracción de petróleo y gas, etc.);

282500; Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco; Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco;

282600; Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros; Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros;

282901; Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas; Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas;

282909; Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.; Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.;

291000; Fabricación de vehículos automotores; Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores);

292000; Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques; Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques;

293011; Rectificación de motores; Rectificación de motores;

293090; Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.; Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.;

301100; Construcción y reparación de buques; Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de estructuras flotantes);

301200; Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte; Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte;

302000; Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario; Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario;

303000; Fabricación y reparación de aeronaves; Fabricación y reparación de aeronaves ;

309100; Fabricación de motocicletas; Fabricación de motocicletas;

309200; Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos; Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos;

309900; Fabricación de equipo de transporte n.c.p.; Fabricación de equipo de transporte n.c.p.;

310010; Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera; Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera;

310020; Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.); Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.);

310030; Fabricación de somieres y colchones; Fabricación de somieres y colchones;

321011; Fabricación de joyas finas y artículos conexos; Fabricación de joyas finas y artículos conexos;

321012; Fabricación de objetos de platería; Fabricación de objetos de platería ;

321020; Fabricación de bijouterie; Fabricación de bijouterie (Incluye la fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares);

322001; Fabricación de instrumentos de música; Fabricación de instrumentos de música;

323001; Fabricación de artículos de deporte; Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva: 141040);

324000; Fabricación de juegos y juguetes; Fabricación de juegos y juguetes;

329010; Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas; Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas;

329020; Fabricación de escobas, cepillos y pinceles; Fabricación de escobas, cepillos y pinceles ;

329030; Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-; Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-;

329040; Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado; Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado;

329090; Industrias manufactureras n.c.p.; Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de paraguas, termos, pelucas, etc.);

331101; Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo; Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo;

331210; Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general; Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general;

331220; Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal; Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal;

331290; Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.; Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.;

331400; Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos; Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos ;

331900; Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.; Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.;

332000; Instalación de maquinaria y equipos industriales; Instalación de maquinaria y equipos industriales;

351110; Generación de energía térmica convencional; Generación de energía térmica convencional (Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel);

351120; Generación de energía térmica nuclear; Generación de energía térmica nuclear (Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear);

351130; Generación de energía hidráulica; Generación de energía hidráulica (Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo);

351190; Generación de energía n.c.p.; Generación de energía n.c.p. (Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.);

351201; Transporte de energía eléctrica; Transporte de energía eléctrica;

351310; Comercio mayorista de energía eléctrica; Comercio mayorista de energía eléctrica;

351320; Distribución de energía eléctrica; Distribución de energía eléctrica;

352010; Fabricación de gas y procesamiento de gas natural; Fabricación de gas y procesamiento de gas natural;

352020; Distribución de combustibles gaseosos por tuberías; Distribución de combustibles gaseosos por tuberías (No incluye el transporte por gasoductos);

353001; Suministro de vapor y aire acondicionado; Suministro de vapor y aire acondicionado;

360010; Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas; Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas;

360020; Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales; Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales;

370000; Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas; Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas;

381100; Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos; Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos;

381200; Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos; Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos;

382010; Recuperación de materiales y desechos metálicos; Recuperación de materiales y desechos metálicos;

382020; Recuperación de materiales y desechos no metálicos; Recuperación de materiales y desechos no metálicos;

390000; Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos; Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos;

410011; Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas

unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.);

410021; Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.);

421000; Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte; Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.);

422100; Perforación de pozos de agua; Perforación de pozos de agua;

422200; Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos;

429010; Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas; Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.);

429090; Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.; Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.);

431100; Demolición y voladura de edificios y de sus partes; Demolición y voladura de edificios y de sus partes (Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociada a la demolición, los derribos y demolición de edificios y obras de ingeniería civil,.los trabajos de voladura y remoción de rocas) ;

431210; Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras (Incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, FFCC, etc.);

432110; Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte; Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte ;

432190; Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.; Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.);

432200; Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos; Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.);

432910; Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas; Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas;

432920; Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio; Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio;

432990; Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.; Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye instalación de puertas automáticas o giratorias);

433010; Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística; Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.);

433020; Terminación y revestimiento de paredes y pisos; Terminación y revestimiento de paredes y pisos (Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc.);

433030; Colocación de cristales en obra; Colocación de cristales en obra (Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.);

433040; Pintura y trabajos de decoración; Pintura y trabajos de decoración;

433090; Terminación de edificios n.c.p.; Terminación de edificios n.c.p. (Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construidos, etc.);

439100; Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios; Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios;

439910; Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado; Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado;

439990; Actividades especializadas de construcción n.c.p.; Actividades especializadas de construcción n.c.p. (Incluye el alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.);

451110; Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos; Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares);

451190; Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.; Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p. (Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.);

451210; Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados; Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares);

451290; Venta de vehículos automotores usados n.c.p.; Venta de vehículos automotores usados n.c.p. (Incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.);

452101; Lavado automático y manual de vehículos automotores; Lavado automático y manual de vehículos automotores;

452210; Reparación de cámaras y cubiertas; Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas) ;

452220; Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas; Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas ;

452300; Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales; Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales (Incluye instalación y reparación de aletas, burletes y colisas);

452401; Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización; Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización;

452500; Tapizado y retapizado de automotores; Tapizado y retapizado de automotores;

452600; Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores; Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores;

452700; Instalación y reparación de caños de escape y radiadores; Instalación y reparación de caños de escape y radiadores;

452800; Mantenimiento y reparación de frenos y embragues; Mantenimiento y reparación de frenos y embragues;

452910; Instalación y reparación de equipos de GNC; Instalación y reparación de equipos de GNC;

452990; Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral; Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores) ;

453100; Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores; Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores;

453210; Venta al por menor de cámaras y cubiertas; Venta al por menor de cámaras y cubiertas;

453220; Venta al por menor de baterías; Venta al por menor de baterías;

453291; Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.; Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.;

453292; Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.; Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.;

454010; Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios; Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios;

454020; Mantenimiento y reparación de motocicletas; Mantenimiento y reparación de motocicletas;

461011; Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas; Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas;

461012; Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas; Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas;

461013; Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas; Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas (Incluye acopiadores y receptoras);

461014; Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas; Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas;

461019; Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.; Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.;

461021; Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie; Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros);

461022; Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino; Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino;

461029; Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.; Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.;

461031; Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -; Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -;

461032; Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo; Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.);

461039; Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.; Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.;

461040; Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles; Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles (No incluye electricidad) ;

461092; Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción; Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción;

461093; Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales; Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales;

461094; Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves; Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves;

461095; Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería; Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería;

461099; Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.; Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.;

462110; Acopio de algodón; Acopio de algodón;

462120; Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes; Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes;

462131; Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajerías excepto semillas; Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajerías excepto semillas;

462132; Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes; Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes;

462190; Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.; Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. (Incluye el acopio y venta al por mayor de materiles, desperdicios, subproductos agrícola usados como alimentos para animales);

462201; Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines; Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines;

462209; Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos; Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos (Incluye pieles y cueros en bruto);

463111; Venta al por mayor de productos lácteos; Venta al por mayor de productos lácteos;

463112; Venta al por mayor de fiambres y quesos; Venta al por mayor de fiambres y quesos;

463121; Venta al por mayor de carnes rojas y derivados; Venta al por mayor de carnes rojas y derivados (Incluye abastecedores y distribuidores de carne);

463129; Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.; Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p. (Incluye la venta al por mayor de carne de ave fresca, congelada o refrigerada);

463130; Venta al por mayor de pescado; Venta al por mayor de pescado;

463140; Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas; Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas;

463151; Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas; Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas;

463152; Venta al por mayor de azúcar; Venta al por mayor de azúcar;

463153; Venta al por mayor de aceites y grasas; Venta al por mayor de aceites y grasas;

463154; Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos; Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos (Incluye la venta de sal);

463159; Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.; Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.;

463160; Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos; Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos;

463170; Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales; Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales;

463180; Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos; Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos;

463191; Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva; Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva;

463199; Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.; Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.);

463211; Venta al por mayor de vino; Venta al por mayor de vino;

463212; Venta al por mayor de bebidas espirituosas; Venta al por mayor de bebidas espirituosas;

463219; Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.; Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, etc.);

463220; Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas; Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.);

463300; Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco; Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco;

464111; Venta al por mayor de tejidos (telas); Venta al por mayor de tejidos (telas);

464112; Venta al por mayor de artículos de mercería; Venta al por mayor de artículos de mercería (Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.);

464113; Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar; Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar;

464114; Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles; Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles;

464119; Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.; Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.;

464121; Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero; Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero;

464122; Venta al por mayor de medias y prendas de punto; Venta al por mayor de medias y prendas de punto;

464129; Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo; Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo;

464130; Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico; Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.);

464141; Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados; Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados;

464142; Venta al por mayor de suelas y afines; Venta al por mayor de suelas y afines (Incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.);

464149; Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.; Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.;

464150; Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo; Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo;

464211; Venta al por mayor de libros y publicaciones; Venta al por mayor de libros y publicaciones;

464212; Venta al por mayor de diarios y revistas; Venta al por mayor de diarios y revistas;

464221; Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases; Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases;

464222; Venta al por mayor de envases de papel y cartón; Venta al por mayor de envases de papel y cartón;

464223; Venta al por mayor de artículos de librería y papelería; Venta al por mayor de artículos de librería y papelería;

464310; Venta al por mayor de productos farmacéuticos; Venta al por mayor de productos farmacéuticos (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.);

464320; Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería; Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería (Incluye venta de artículos para peluquería excepto equipamiento);

464330; Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos; Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de

vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico);

464340; Venta al por mayor de productos veterinarios; Venta al por mayor de productos veterinarios;

464410; Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía; Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.);

464420; Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías; Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías;

464501; Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video; Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video;

464502; Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión; Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión;

464610; Venta al por mayor de muebles excepto de oficina, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres; Venta al por mayor de muebles excepto de oficina, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres;

464620; Venta al por mayor de artículos de iluminación; Venta al por mayor de artículos de iluminación ;

464631; Venta al por mayor de artículos de vidrio; Venta al por mayor de artículos de vidrio;

464632; Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio; Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio;

464920; Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza; Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza;

464930; Venta al por mayor de juguetes; Venta al por mayor de juguetes (Incluye artículos de cotillón);

464940; Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares; Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.);

464950; Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes; Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes (Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.);

464991; Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales; Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales;

464999; Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p; Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p (Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumerios y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.);

465100; Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos;

465210; Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones; Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones;

465220; Venta al por mayor de componentes electrónicos; Venta al por mayor de componentes electrónicos;

465310; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.);

465320; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.);

465330; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos para la industria textil y confeccionista, etc.);

465340; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (Incluye venta de máquinas fotocopiadoras - excepto las de uso personal-, copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.);

465350; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.);

465360; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho (Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.);

465390; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.; Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. (Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.);

465400; Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general; Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general;

465500; Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación; Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación;

465610; Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas; Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas;

465690; Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.; Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.;

465910; Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad; Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad;

465920; Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático; Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático;

465930; Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.; Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.;

465990; Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.; Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.;

466110; Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores; Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores;

466121; Fraccionamiento y distribución de gas licuado; Fraccionamiento y distribución de gas licuado;

466129; Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores; Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores;

466200; Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos; Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos;

466310; Venta al por mayor de aberturas; Venta al por mayor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placard, etc.);

466320; Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles; Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.);

466330; Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos; Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos (Incluye la venta de clavos, cerraduras, cable coaxil, etc.);

466340; Venta al por mayor de pinturas y productos conexos; Venta al por mayor de pinturas y productos conexos;

466350; Venta al por mayor de cristales y espejos; Venta al por mayor de cristales y espejos;

466360; Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción; Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción;

466370; Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración; Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración;

466391; Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción; Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción;

466399; Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.; Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p. (No incluye artículos y materiales de demolición: 466990);

466910; Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles; Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles;

466920; Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón; Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón;

466931; Venta al por mayor de artículos de plástico; Venta al por mayor de artículos de plástico ;

466932; Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas; Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas;

466939; Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.; Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.;

466940; Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos; Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos (Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.);

466990; Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.; Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.;

469010; Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos; Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos;

469090; Venta al por mayor de mercancías n.c.p.; Venta al por mayor de mercancías n.c.p.;

471110; Venta al por menor en hipermercados; Venta al por menor en hipermercados ;

471120; Venta al por menor en supermercados; Venta al por menor en supermercados;

471130; Venta al por menor en minimercados; Venta al por menor en minimercados (Incluye mercaditos, autoservicios y establecimientos similares que vendan carnes, verduras y demás productos alimenticios en forma conjunta);

471190; Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.; Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.;

471900; Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas; Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas;

472111; Venta al por menor de productos lácteos; Venta al por menor de productos lácteos;

472112; Venta al por menor de fiambres y embutidos; Venta al por menor de fiambres y embutidos;

472120; Venta al por menor de productos de almacén y dietética; Venta al por menor de productos de almacén y dietética;

472130; Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos;

472140; Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza; Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza;

472150; Venta al por menor de pescados y productos de la pesca; Venta al por menor de pescados y productos de la pesca;

472160; Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas; Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas;

472171; Venta al por menor de pan y productos de panadería; Venta al por menor de pan y productos de panadería ;

472172; Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería; Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería;

472190; Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados; Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados;

472200; Venta al por menor de bebidas en comercios especializados; Venta al por menor de bebidas en comercios especializados;

472300; Venta al por menor de tabaco en comercios especializados; Venta al por menor de tabaco en comercios especializados;

473000; Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas; Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes);

474010; Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos;

474020; Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación; Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (Incluye teléfonos, celulares, fax, etc.);

475110; Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería; Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.);

475120; Venta al por menor de confecciones para el hogar; Venta al por menor de confecciones para el hogar (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.);

475190; Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir; Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir (Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.);

475210; Venta al por menor de aberturas; Venta al por menor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.);

475220; Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles; Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles;

475230; Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos; Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos;

475240; Venta al por menor de pinturas y productos conexos; Venta al por menor de pinturas y productos conexos;

475250; Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas; Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas;

475260; Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos; Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos;

475270; Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración; Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración;

475290; Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.; Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.;

475300; Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video; Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video;

475410; Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho; Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho;

475420; Venta al por menor de colchones y somieres; Venta al por menor de colchones y somieres;

475430; Venta al por menor de artículos de iluminación; Venta al por menor de artículos de iluminación ;

475440; Venta al por menor de artículos de bazar y menaje; Venta al por menor de artículos de bazar y menaje (Incluye venta al por menor de vajilla, cubiertos, etc.);

475490; Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.; Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p. (Incluye perchas, marcos, cuadros, etc.);

476110; Venta al por menor de libros; Venta al por menor de libros;

476120; Venta al por menor de diarios y revistas; Venta al por menor de diarios y revistas;

476130; Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería; Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería ;

476310; Venta al por menor de equipos y artículos deportivos; Venta al por menor de equipos y artículos deportivos (Incluye la venta y reparación de bicicletas, la venta de aparatos de gimnasia y de equipos de camping, etc.) ;

476320; Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca; Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca;

476400; Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa; Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa;

477110; Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa; Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.);

477120; Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos; Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos;

477130; Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños; Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños;

477140; Venta al por menor de indumentaria deportiva; Venta al por menor de indumentaria deportiva;

477150; Venta al por menor de prendas de cuero; Venta al por menor de prendas de cuero ;

477190; Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.; Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. ;

477210; Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales; Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales (Incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares);

477220; Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo; Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo (No incluye almacenes de suelas 464142);

477230; Venta al por menor de calzado deportivo; Venta al por menor de calzado deportivo;

477290; Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.; Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.;

477310; Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería; Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería;

477320; Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería; Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería;

477330; Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos; Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico);

477410; Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía; Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía;

477420; Venta al por menor de artículos de relojería y joyería; Venta al por menor de artículos de relojería y joyería;

477430; Venta al por menor de bijouterie y fantasía; Venta al por menor de bijouterie y fantasía;

477440; Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero ; Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero ;

477450; Venta al por menor de materiales y productos de limpieza; Venta al por menor de materiales y productos de limpieza;

477460; Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña; Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 473000);

477470; Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas; Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas;

477480; Venta al por menor de obras de arte; Venta al por menor de obras de arte;

477490; Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.; Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Incluye la venta realizada en casas de regalos, de artesanías, pelucas, de artículos religiosos - santerías-, recarga de matafuegos, etc.) ;

477810; Venta al por menor de muebles usados; Venta al por menor de muebles usados;

477820; Venta al por menor de libros, revistas y similares usados; Venta al por menor de libros, revistas y similares usados;

477830; Venta al por menor de antigüedades; Venta al por menor de antigüedades (Incluye venta de antigüedades en remates);

477840; Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares; Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares (Incluye la venta de monedas de colección, estampillas, etc.) ;

477890; Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto+E1155 automotores y motocicletas; Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto+E1155 automotores y motocicletas ;

478010; Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados; Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados;

478090; Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados; Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados;

479101; Venta al por menor por internet; Venta al por menor por internet ;

479109; Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.; Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.;

479900; Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.; Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio);

491110; Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros; Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (Incluye el servicio de subterráneo y de premetro);

491120; Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros; Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros;

491200; Servicio de transporte ferroviario de cargas; Servicio de transporte ferroviario de cargas;

492110; Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros; Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros ;

492120; Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer; Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (Incluye los radiotaxis);

492130; Servicio de transporte escolar; Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes);

492140; Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar; Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (Incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeropuerto, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales);

492150; Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, E1203excepto transporte internacional; Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, E1203excepto transporte internacional (Incluye los llamados servicios de larga distancia);

492160; Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros; Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros ;

492170; Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros; Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros ;

492180; Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros; Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros ;

492190; Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.; Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.;

492210; Servicios de mudanza; Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles);

492221; Servicio de transporte automotor de cereales; Servicio de transporte automotor de cereales;

492229; Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.; Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.;

492230; Servicio de transporte automotor de animales; Servicio de transporte automotor de animales;

492240; Servicio de transporte por camión cisterna; Servicio de transporte por camión cisterna;

492250; Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas; Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas;

492280; Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.; Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del régido urbano);

492290; Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.; Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (Incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado);

493110; Servicio de transporte por oleoductos; Servicio de transporte por oleoductos (Incluye estaciones de bombeo y compresión);

493120; Servicio de transporte por poliductos y fueloductos; Servicio de transporte por poliductos y fueloductos;

493200; Servicio de transporte por gasoductos; Servicio de transporte por gasoductos (Incluye estaciones de bombeo y compresión);

501100; Servicio de transporte marítimo de pasajeros; Servicio de transporte marítimo de pasajeros;

501200; Servicio de transporte marítimo de carga; Servicio de transporte marítimo de carga;

502101; Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros; Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros;

502200; Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga; Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga;

511000; Servicio de transporte aéreo de pasajeros; Servicio de transporte aéreo de pasajeros;

512000; Servicio de transporte aéreo de cargas; Servicio de transporte aéreo de cargas;

521010; Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre; Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre;

521020; Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario; Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario;

521030; Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo; Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo;

522010; Servicios de almacenamiento y depósito en silos; Servicios de almacenamiento y depósito en silos;

522020; Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas; Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas;

522091; Servicios de usuarios directos de zona franca; Servicios de usuarios directos de zona franca;

522092; Servicios de gestión de depósitos fiscales; Servicios de gestión de depósitos fiscales;

522099; Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.; Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.;

523011; Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana; Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana;

523019; Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.; Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.;

523020; Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías; Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías;

523031; Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas; Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas;

523032; Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero; Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero;

523039; Servicios de operadores logísticos n.c.p.; Servicios de operadores logísticos n.c.p.;

523090; Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.; Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (Incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior, alquiler de contenedores, etc.);

524110; Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos; Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos;

524120; Servicios de playas de estacionamiento y garajes; Servicios de playas de estacionamiento y garajes;

524130; Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias; Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias;

524190; Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.; Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p. (Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario);

524210; Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto; Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto;

524220; Servicios de guarderías náuticas; Servicios de guarderías náuticas;

524230; Servicios para la navegación; Servicios para la navegación (Incluye servicios de practicaje y pilotaje, atraque y salvamento);

524290; Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.; Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p. (Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles);

524310; Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto; Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto;

524320; Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves; Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves;

524330; Servicios para la aeronavegación; Servicios para la aeronavegación (Incluye remolque de aeronaves y actividades de control de tráfico aéreo, etc.);

524390; Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.; Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p. (Incluye servicios de prevención y extinción de incendios);

530010; Servicio de correo postal; Servicio de correo postal (Incluye las actividades de correo postal sujetas a la obligación de servicio universal);

530090; Servicios de mensajerías.; Servicios de mensajerías (Incluye servicios puerta a puerta de correo y mensajería, comisionistas de encomiendas, transporte de documentos realizados por empresas no sujetas a la obligación de servicio universal);

551010; Servicios de alojamiento por hora; Servicios de alojamiento por hora ;

551021; Servicios de alojamiento en pensiones; Servicios de alojamiento en pensiones;

551022; Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público; Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público;

551023; Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público; Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público;

551090; Servicios de hospedaje temporal n.c.p.; Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.);

552000; Servicios de alojamiento en campings; Servicios de alojamiento en campings (Incluye refugios de montaña);

561011; Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo; Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo ;

561012; Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo; Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo ;

561013; Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso; Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.) ;

561014; Servicios de expendio de bebidas en bares; Servicios de expendio de bebidas en bares (Incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías);

561019; Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.; Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.;

561020; Servicios de preparación de comidas para llevar; Servicios de preparación de comidas para llevar (Incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local) ;

561030; Servicio de expendio de helados; Servicio de expendio de helados;

561040; Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.; Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.;

562010; Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos; Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, etc.) ;

562091; Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.; Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos (Incluye cantinas deportivas);

562099; Servicios de comidas n.c.p.; Servicios de comidas n.c.p.;

581100; Edición de libros, folletos, y otras publicaciones; Edición de libros, folletos, y otras publicaciones;

581200; Edición de directorios y listas de correos; Edición de directorios y listas de correos;

581300; Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas; Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas;

581900; Edición n.c.p.; Edición n.c.p.;

591110; Producción de filmes y videocintas; Producción de filmes y videocintas;

591120; Postproducción de filmes y videocintas; Postproducción de filmes y videocintas;

591200; Distribución de filmes y videocintas; Distribución de filmes y videocintas;

591300; Exhibición de filmes y videocintas; Exhibición de filmes y videocintas;

592000; Servicios de grabación de sonido y edición de música; Servicios de grabación de sonido y edición de música;

601000; Emisión y retransmisión de radio; Emisión y retransmisión de radio;

602100; Emisión y retransmisión de televisión abierta; Emisión y retransmisión de televisión abierta;

602200; Operadores de televisión por suscripción.; Operadores de televisión por suscripción.;

602310; Emisión de señales de televisión por suscripción; Emisión de señales de televisión por suscripción;

602320; Producción de programas de televisión; Producción de programas de televisión;

602900; Servicios de televisión n.c.p; Servicios de televisión n.c.p;

611010; Servicios de locutorios; Servicios de locutorios;

611090; Servicios de telefonía fija, excepto locutorios; Servicios de telefonía fija, excepto locutorios;

612000; Servicios de telefonía móvil; Servicios de telefonía móvil;

613000; Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión; Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión;

614010; Servicios de proveedores de acceso a internet; Servicios de proveedores de acceso a internet;

614090; Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.; Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.;

619000; Servicios de telecomunicaciones n.c.p.; Servicios de telecomunicaciones n.c.p. (Incluye el servicio de pagers);

620100; Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática; Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática;

620200; Servicios de consultores en equipo de informática; Servicios de consultores en equipo de informática ;

620300; Servicios de consultores en tecnología de la información; Servicios de consultores en tecnología de la información;

620900; Servicios de informática n.c.p.; Servicios de informática n.c.p.;

631110; Procesamiento de datos; Procesamiento de datos;

631120; Hospedaje de datos; Hospedaje de datos;

631190; Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.; Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.;

631200; Portales web; Portales web;

639100; Agencias de noticias; Agencias de noticias;

639900; Servicios de información n.c.p.; Servicios de información n.c.p.;

641100; Servicios de la banca central; Servicios de la banca central (Incluye las actividades del Banco Central de la República Argentina);

641910; Servicios de la banca mayorista; Servicios de la banca mayorista;

641920; Servicios de la banca de inversión; Servicios de la banca de inversión;

641930; Servicios de la banca minorista; Servicios de la banca minorista;

641941; Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras; Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras;

641942; Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles; Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles;

641943; Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito; Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito;

642000; Servicios de sociedades de cartera; Servicios de sociedades de cartera;

643001; Servicios de fideicomisos; Servicios de fideicomisos;

643009; Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.; Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.;

649100; Arrendamiento financiero, leasing; Arrendamiento financiero, leasing;

649210; Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas; Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas ;

649220; Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito; Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito;

649290; Servicios de crédito n.c.p.; Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes);

649910; Servicios de agentes de mercado abierto "puros"; Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (Incluye las transacciones extrabursátiles - por cuenta propia -);

649991; Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -; Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores

en sociedades anónimas incluidos en 649999 (No incluye los servicios de socios miembros que desarrollan actividades de asesoramiento, dirección y gestión empresarial de sociedades regulares según Ley 19.550: 702091 y 702092) ;

649999; Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.; Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, la actividad de corredores de bolsa, securitización, mutuales financieras, etc.), (No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos);

651110; Servicios de seguros de salud; Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga y mutuales de salud);

651120; Servicios de seguros de vida; Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio);

651130; Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida; Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros para viajes);

651210; Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART); Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART);

651220; Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART); Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART);

651310; Obras Sociales; Obras Sociales;

651320; Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales; Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales ;

652000; Reaseguros; Reaseguros;

653000; Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria; Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria;

661111; Servicios de mercados y cajas de valores; Servicios de mercados y cajas de valores;

661121; Servicios de mercados a término; Servicios de mercados a término;

661131; Servicios de bolsas de comercio; Servicios de bolsas de comercio;

661910; Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros; Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa);

661920; Servicios de casas y agencias de cambio; Servicios de casas y agencias de cambio;

661930; Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros; Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros;

661991; Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior; Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior;

661992; Servicios de administradoras de vales y tickets; Servicios de administradoras de vales y tickets ;

661999; Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.; Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. (Incluye asesoría financiera);

662010; Servicios de evaluación de riesgos y daños; Servicios de evaluación de riesgos y daños;

662020; Servicios de productores y asesores de seguros; Servicios de productores y asesores de seguros ;

662090; Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.; Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.;

663000; Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata; Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata;

681010; Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares; Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares ;

681020; Servicios de alquiler de consultorios médicos; Servicios de alquiler de consultorios médicos;

681098; Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.; Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.;

681099; Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.; Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.;

682010; Servicios de administración de consorcios de edificios; Servicios de administración de consorcios de edificios;

682091; Servicios prestados por inmobiliarias; Servicios prestados por inmobiliarias;

682099; Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.; Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p. (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.);

691001; Servicios jurídicos; Servicios jurídicos ;

691002; Servicios notariales; Servicios notariales ;

692000; Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal; Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal;

702010; Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud, servicios de auditoria y medicina legal, servicio de asesoramiento farmacéutico; Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud, servicios de auditoria y medicina legal, servicio de asesoramiento farmacéutico ;

702091; Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas; Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas;

702092; Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas; Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas;

702099; Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.; Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.;

711001; Servicios relacionados con la construcción.; Servicios relacionados con la construcción (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos);

711002; Servicios geológicos y de prospección; Servicios geológicos y de prospección ;

711003; Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones; Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones;

711009; Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.; Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.;

712000; Ensayos y análisis técnicos; Ensayos y análisis técnicos (Incluye inspección técnica de vehículos, laboratorios de control de calidad, servicios de peritos calígrafos, servicios de bromatología);

721010; Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología; Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología;

721020; Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas; Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas;

721030; Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias; Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias;

721090; Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.; Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.;

722010; Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales; Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales;

722020; Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas; Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas;

731001; Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario; Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario;

731009; Servicios de publicidad n.c.p.; Servicios de publicidad n.c.p.;

732000; Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública; Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública;

741000; Servicios de diseño especializado; Servicios de diseño especializado (Incluye diseño de indumentaria, diseño gráfico, actividades de decoradores, etc.);

742000; Servicios de fotografía; Servicios de fotografía ;

749001; Servicios de traducción e interpretación; Servicios de traducción e interpretación;

749002; Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos; Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos;

749003; Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales; Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales;

749009; Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.; Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.;

750000; Servicios veterinarios; Servicios veterinarios;

771110; Alquiler de automóviles sin conductor; Alquiler de automóviles sin conductor;

771190; Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios; Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios (Incluye: camiones, remolques, etc.);

771210; Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación; Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación;

771220; Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación; Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación;

771290; Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios; Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios (Incluye: equipo ferroviario, motocicletas);

772010; Alquiler de videos y video juegos; Alquiler de videos y video juegos (Incluye la actividad de los videoclubes);

772091; Alquiler de prendas de vestir; Alquiler de prendas de vestir;

772099; Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.; Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye alquiler de artículos deportivos);

773010; Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios; Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios;

773020; Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios; Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios;

773030; Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios; Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento);

773040; Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras; Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras;

773090; Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal; Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal;

774000; Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros; Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros;

780000; Obtención y dotación de personal; Obtención y dotación de personal (Incluye las actividades vinculadas con la búsqueda, selección y colocación de personal, la actividad de casting de actores, etc.);

791100; Servicios minoristas de agencias de viajes; Servicios minoristas de agencias de viajes;

791200; Servicios mayoristas de agencias de viajes; Servicios mayoristas de agencias de viajes;

791901; Servicios de turismo aventura; Servicios de turismo aventura;

791909; Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.; Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.;

801010; Servicios de transporte de caudales y objetos de valor; Servicios de transporte de caudales y objetos de valor;

801020; Servicios de sistemas de seguridad; Servicios de sistemas de seguridad ;

801090; Servicios de seguridad e investigación n.c.p.; Servicios de seguridad e investigación n.c.p.;

811000; Servicio combinado de apoyo a edificios; Servicio combinado de apoyo a edificios;

812010; Servicios de limpieza general de edificios; Servicios de limpieza general de edificios ;

812020; Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano; Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano;

812090; Servicios de limpieza n.c.p.; Servicios de limpieza n.c.p.;

813000; Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes; Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes;

821100; Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas; Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas;

821900; Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina; Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina;

822000; Servicios de call center; Servicios de call center;

823000; Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos; Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos;

829100; Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia; Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia;

829200; Servicios de envase y empaque; Servicios de envase y empaque ;

829900; Servicios empresariales n.c.p.; Servicios empresariales n.c.p.;

841100; Servicios generales de la Administración Pública; Servicios generales de la Administración Pública (Incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la administración central, regional y local, la administración y supervisión de asuntos fiscales, la aplicación del presupuesto y la gestión de los fondos públicos y la deuda pública, la gestión administrativa de servicios estadísticos y sociológicos y de planificación social y económica a distintos niveles de la administración);

841200; Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria; Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (Incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos) ;

841300; Servicios para la regulación de la actividad económica; Servicios para la regulación de la actividad económica (Incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos, la gestión administrativa de actividades de carácter laboral, la aplicación de políticas de desarrollo regional);

841900; Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública; Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública (Incluye las actividades de servicios generales y de personal, la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.);

842100; Servicios de asuntos exteriores; Servicios de asuntos exteriores;

842200; Servicios de defensa; Servicios de defensa;

842300; Servicios para el orden público y la seguridad; Servicios para el orden público y la seguridad;

842400; Servicios de justicia; Servicios de justicia;

842500; Servicios de protección civil; Servicios de protección civil;

843000; Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales; Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales (Incluye PAMI y ANSES);

851010; Guarderías y jardines maternales; Guarderías y jardines maternales;

851020; Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria; Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria;

852100; Enseñanza secundaria de formación general; Enseñanza secundaria de formación general;

852200; Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional; Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional;

853100; Enseñanza terciaria; Enseñanza terciaria;

853201; Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado; Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado;

853300; Formación de posgrado; Formación de posgrado;

854910; Enseñanza de idiomas; Enseñanza de idiomas;

854920; Enseñanza de cursos relacionados con informática; Enseñanza de cursos relacionados con informática;

854930; Enseñanza para adultos, excepto discapacitados; Enseñanza para adultos, excepto discapacitados;

854940; Enseñanza especial y para discapacitados; Enseñanza especial y para discapacitados;

854950; Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas; Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas;

854960; Enseñanza artística; Enseñanza artística;

854990; Servicios de enseñanza n.c.p.; Servicios de enseñanza n.c.p. (Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.);

855000; Servicios de apoyo a la educación; Servicios de apoyo a la educación;

861010; Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental; Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental;

861020; Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental; Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental;

862110; Servicios de consulta médica; Servicios de consulta médica (Incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral);

862120; Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria; Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria (Incluye las actividades llevadas a cabo en domicilios de pacientes con alta precoz, y que ofrecen atención por módulo) ;

862130; Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud; Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud;

862200; Servicios odontológicos; Servicios odontológicos;

863110; Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios; Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios (Incluye análisis clínicos, bioquímica, anatomía patológica, laboratorio hematológico, etc.);

863120; Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes; Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes (Incluye radiología, ecografía, resonancia magnética, etc.);

863190; Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.; Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.;

863200; Servicios de tratamiento; Servicios de tratamiento (Incluye hemodiálisis, cobaltoterapia, etc.);

863300; Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento; Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento;

864000; Servicios de emergencias y traslados; Servicios de emergencias y traslados;

869010; Servicios de rehabilitación física; Servicios de rehabilitación física (Incluye actividades de profesionales excepto médicos: kinesiólogos, fisiatras, etc.);

869090; Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.; Servicios relacionados con la salud humana n.c.p. (Incluye servicios de psicólogos, fonoaudiólogos, servicios de enfermería, terapia ocupacional, bancos de sangre, de semen,etc.);

870100; Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento; Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento;

870210; Servicios de atención a ancianos con alojamiento; Servicios de atención a ancianos con alojamiento;

870220; Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento; Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento;

870910; Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento; Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento;

870920; Servicios de atención a mujeres con alojamiento; Servicios de atención a mujeres con alojamiento;

870990; Servicios sociales con alojamiento n.c.p.; Servicios sociales con alojamiento n.c.p.;

880000; Servicios sociales sin alojamiento; Servicios sociales sin alojamiento ;

900011; Producción de espectáculos teatrales y musicales; Producción de espectáculos teatrales y musicales;

900021; Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas; Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.) ;

900030; Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales; Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, etc.);

900040; Servicios de agencias de ventas de entradas; Servicios de agencias de ventas de entradas;

900091; Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.; Servicios de espectáculos artísticos n.c.p. (Incluye espectáculos circenses, de títeres, mimos, etc.);

910100; Servicios de bibliotecas y archivos; Servicios de bibliotecas y archivos;

910200; Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos; Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos;

910300; Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales; Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales;

910900; Servicios culturales n.c.p.; Servicios culturales n.c.p. (Incluye actividades sociales, culturales, recreativas y de interés local desarrollado por centros vecinales, barriales, sociedades de fomento, clubes no deportivos, etc.);

920001; Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares; Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares ;

920009; Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.; Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p. ;

931010; Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes; Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes (Incluye clubes de fútbol, golf, tiro, boxeo, etc.);

931020; Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes; Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes;

931030; Promoción y producción de espectáculos deportivos; Promoción y producción de espectáculos deportivos;

931041; Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas; Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas;

931042; Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas; Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas (Incluye la actividad realizada por entrenadores, instructores, jueces árbitros, cronometradores, etc.);

931050; Servicios de acondicionamiento físico; Servicios de acondicionamiento físico (Incluye gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainer, etc.);

931090; Servicios para la práctica deportiva n.c.p.; Servicios para la práctica deportiva n.c.p.;

939010; Servicios de parques de diversiones y parques temáticos; Servicios de parques de diversiones y parques temáticos;

939020; Servicios de salones de juegos; Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.) ;

939030; Servicios de salones de baile, discotecas y similares; Servicios de salones de baile, discotecas y similares;

939090; Servicios de entretenimiento n.c.p.; Servicios de entretenimiento n.c.p.;

941100; Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores; Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores;

941200; Servicios de organizaciones profesionales; Servicios de organizaciones profesionales;

942000; Servicios de sindicatos; Servicios de sindicatos;

949100; Servicios de organizaciones religiosas; Servicios de organizaciones religiosas;

949200; Servicios de organizaciones políticas; Servicios de organizaciones políticas;

949910; Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras; Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras;

949920; Servicios de consorcios de edificios; Servicios de consorcios de edificios;

949930; Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades; Servicios de cooperativas cuando realizan varias actividades;

949990; Servicios de asociaciones n.c.p.; Servicios de asociaciones n.c.p.;

951100; Reparación y mantenimiento de equipos informáticos; Reparación y mantenimiento de equipos informáticos;

951200; Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación; Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación;

952200; Reparación de calzado y artículos de marroquinería; Reparación de calzado y artículos de marroquinería;

952300; Reparación de tapizados y muebles; Reparación de tapizados y muebles (Incluye la restauración de muebles);

952910; Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías; Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías;

952920; Reparación de relojes y joyas. Relojerías; Reparación de relojes y joyas. Relojerías;

952990; Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.; Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye la actividad de arreglos de prendas realizadas por modistas), (No incluye la actividad de sastres y modistas que confeccionan prendas: grupo 141) ;

960101; Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas; Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas;

960102; Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco; Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco;

960201; Servicios de peluquería; Servicios de peluquería;

960202; Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería; Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería;

960300; Pompas fúnebres y servicios conexos; Pompas fúnebres y servicios conexos;

960910; Servicios de centros de estética, spa y similares; Servicios de centros de estética, spa y similares (Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.);

960990; Servicios personales n.c.p.; Servicios personales n.c.p. (Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.);

970000; Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico; Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico;

990000; Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales; Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales;

952100; Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico; Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico (Incluye TV, radios, reproductores cd's y dvd's,

cámaras de video de uso familiar, heladeras, lavarropas, secarropas, aire acondicionado de menos de 6000 frigorías);

476200; Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados; Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados (Incluye CD's y DVD's vírgenes);

464910; Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.; Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.;

461091; Venta al por mayor en comisión o consignación de prod. textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, art.de marroquinería, paraguas y similares y prod.de cuero n.c.p; Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.;

431220; Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo; Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.), (No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, activ.091000, ni la perforación de pozos hidráulicos, activ.422100);

331301; Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos,ópticos y de precisión,equipo fotográfico,aparatos para medir,ensayar o navegar,relojes,excepto para uso personal o doméstico; Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión, equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar, relojes, excepto para uso personal o doméstico;

014221; Cría de ganado equino realizada en haras; Cría de ganado equino realizada en haras (Incluye la producción de semen);

000007; Jubilado; Jubilado;

000008; Estudiante; Estudiante;

000009; Ama de casa; Ama de casa;

000010; Ex - Agente de la Adm. Publica; Ex - Agente de la Adm. Publica;

000011; Trabajo Relac. Dependencia; Trabajo Relac. Dependencia;

000012; Sin Actividad Economica; Sin Actividad Economica;

000013; Agricultura Familiar; Agricultura Familiar;